



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
CUENTAS DE INMOVILIZACIONES
MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

EJERCICIO 2007

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 30 de marzo de 2009**



SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACM	Administración de la Comunidad de Madrid
DAT	Dirección de Área Territorial
DGIS	Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación
DGPat	Dirección General de Patrimonio
ICM	Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid
IES	Institutos de Enseñanza Secundaria
IGCM	Intervención General de la Comunidad de Madrid
IMDER	Instituto Madrileño del Deporte, Esparcimiento y Recreación
IMIDRA	Instituto Madrileño de Investigación, Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario
INSERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales
LH	Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid
LPat	Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid
LPCM	Ley 3/2006, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid
PGCPCM	Orden 2277/1996, de 9 de octubre, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid
RD	Real Decreto
SIEF	Sistema de Información Económico-Financiera
SINGE	Sistema de Inventario General de bienes y derechos
SINM	Sistema de Información de bienes muebles e incorporeales



INDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. PRESENTACIÓN.....	1
I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	1
I.3. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE	2
I.4. LIMITACIONES	3
I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	4
II.1. ANÁLISIS DEL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE COMPONEN EL INMOVILIZADO MATERIAL.....	4
II.1.1. Bienes inmuebles	6
II.1.2. Bienes muebles.....	17
II.2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO	20
II.2.1. Bienes inmuebles	21
II.2.2. Bienes muebles.....	25
II.3. ANÁLISIS DE LA CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL	27
II.3.1. Situación económico-patrimonial	28
II.3.2. Ejecución Presupuestaria	32
II.3.3. Diferencias entre inventario y contabilidad.....	34
II.4. EL INMOVILIZADO MATERIAL EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.....	36
II.4.1. Bienes inmuebles	37
II.4.2. Bienes muebles.....	40
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
III.1. CONCLUSIONES.....	44
III.1.1. Sobre el inventario de los bienes que componen el inmovilizado material.....	44
III.1.2. Sobre el control interno	45
III.1.3. Sobre la contabilización del inmovilizado material.....	47
III.1.4. Sobre el inmovilizado material en la Consejería de Educación	48
III.2. RECOMENDACIONES.....	49



I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por Ley Orgánica 5/1998, establece que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La fiscalización de las cuentas de inmovilizaciones materiales de la Administración de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2007 se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones de esta Cámara para el ejercicio 2008, a iniciativa de la propia Cámara de Cuentas. En el presente informe se recogen los resultados de la citada fiscalización.

I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización es una fiscalización financiera y de procedimiento, en la que se ha comprobado la adecuación de los estados contables presentados a los principios y criterios contables aplicables, con el fin de valorar la fiabilidad que suministran dichos estados, analizando a su vez los procedimientos empleados en la gestión del inmovilizado material.

Los objetivos generales, que vienen recogidos en las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en sesión de 18 de febrero de 2008 han sido los siguientes:

1. Conocer la evolución y la composición al cierre del ejercicio de las partidas de inmovilizado material del Balance, contrastando esta información con las liquidaciones presupuestarias y la Cuenta de Resultados, para verificar la procedencia y adecuación de sus saldos.
2. Analizar los sistemas implantados para salvaguardar los bienes que componen el inmovilizado material, con especial atención a los procedimientos de adquisición y baja de elementos del inmovilizado y su reflejo en inventarios, el proceso de anotación en libros o registros de contabilidad de las diferentes operaciones relativas al inmovilizado, y los programas informáticos utilizados.
3. Determinar si el Inventario de los bienes que componen las inmovilizaciones materiales es completo, conforme a la normativa vigente y las normas de buena gestión, y si está debidamente actualizado.

La fiscalización se ha extendido a las operaciones de contenido económico realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2007, así como a



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

la situación económico-financiera a 31 de diciembre de dicho ejercicio, que afecten a las cuentas que componen el subgrupo de Inmovilizaciones Materiales del balance.

La unidad monetaria utilizada en el informe es la de miles de euros, pudiendo aparecer alguna diferencia derivada del redondeo efectuado.

I.3. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La norma fundamental en la materia objeto de esta fiscalización es la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (en adelante, LPatr), que viene a sustituir a la anterior ley de Patrimonio de 23 de julio de 1986. Con esta ley se hace efectiva la previsión contenida en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que reserva a una ley de la Asamblea la regulación del régimen jurídico del patrimonio de la Comunidad, su administración, defensa y conservación, en el marco de la legislación básica del Estado.

El patrimonio regulado en esta ley engloba al conjunto de bienes y derechos, de dominio público o patrimonial, cuya titularidad corresponde, tanto a la Administración General, como a la Administración Institucional.

En desarrollo de la Ley de Patrimonio de 1986 se aprobaron las siguientes normas, que se mantienen tras la aprobación de la nueva LPatr:

- Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, de 15 de junio de 1992, por la que se aprueban los epígrafes e instrucciones para la confección del Inventario General de Bienes y Derechos, y de los Inventarios Totales, Separados y Especial.
- Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, de 9 de febrero de 1993, que desarrolla la anterior.
- Resolución de 27 de enero de 1995, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que implanta el sistema informático y desarrolla instrucciones para la elaboración y mantenimiento del Inventario General de Bienes y Derechos.

Estas tres últimas normas, vigentes en el ejercicio objeto de fiscalización, se revisan y sustituyen por la Orden de 22 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se adoptan criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.

Además de por la citada Ley de Patrimonio y normas que la desarrollan, la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad de Madrid en lo relativo a las Inmovilizaciones Materiales en el ejercicio 2007, se rige por las siguientes normas:

- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (LH),



- Ley 3/2006, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007,
- Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGCPCM),
- Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y
- la legislación financiera y presupuestaria aplicable, en general, al resto del sector público.

I.4. LIMITACIONES

No ha habido limitaciones significativas que hayan impedido aplicar los procedimientos de auditoría en la fiscalización realizada, salvo por la falta de etiquetado de los bienes muebles en la mayoría de las Consejerías, circunstancia que no ha permitido realizar pruebas que verifiquen la realidad de las inversiones en este tipo de inmovilizaciones materiales que figuran en el balance de la Administración de la Comunidad de Madrid.

I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales obtenidos de las actuaciones realizadas en la Fiscalización de las cuentas que componen las Inmovilizaciones materiales de la Administración de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2007 se trasladaron, con fecha 22 de diciembre de 2008, al Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/99, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entiendan pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DEL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE COMPONEN EL INMOVILIZADO MATERIAL

La LPat establece que el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid comprende todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, y atribuye a la Consejería de Hacienda la adopción de criterios y directrices para la formación, actualización y valoración de dicho Inventario.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, al que se circunscribe el presente informe, la LPat reserva a la Consejería de Hacienda, a través de la DGPat, la formación, actualización y valoración del Inventario de los bienes inmuebles, mientras que las Consejerías, a través de sus Secretarías Generales Técnicas, serán las responsables de estas mismas competencias en relación con los bienes muebles y derechos de propiedad incorporal que tengan atribuidos.

A partir de la publicación de la citada ley, comienzan los esfuerzos para la elaboración de dicho Inventario, encabezados por la DGPat, encargada de recabar los datos aportados por cada Consejería respecto a los bienes muebles y de obtener directamente la información en relación con los bienes inmuebles.

La Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, de 15 de junio de 1992, en desarrollo de la LPat anterior, introduce la clasificación de los bienes contenidos en dicho Inventario en nueve epígrafes: propiedades y derechos reales inmobiliarios, derechos arrendaticios inmobiliarios, muebles de carácter histórico o artístico, valores mobiliarios, muebles no comprendidos en otros epígrafes, bienes y derechos sujetos a condicionamiento y reversión, concesiones administrativas, vehículos y propiedades y derechos incorporales.

En el cuadro 1 siguiente se presenta, distribuido por Consejerías, el importe de los bienes inmuebles y muebles que componen las inmovilizaciones materiales de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2007. Quedan excluidos, por tanto, el importe de las inversiones destinadas al uso general, las inmovilizaciones inmateriales y las inversiones gestionadas para otros entes públicos, que, si bien conforman el inventario de bienes de la Administración de la Comunidad de Madrid, no son objeto del presente informe.



Cuadro 1
ACM. Desglose por Consejerías de las inmovilizaciones materiales.
Ejercicio 2007
(en miles de euros)

Consejerías	Bienes inmuebles (valores brutos)	Bienes muebles (valores brutos)	Total Inmovilizaciones Materiales	% sobre el total
Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno	72.515	2.206	74.721	1,36%
Justicia y Administraciones Públicas	378.026	13.934	391.960	7,15%
Presidencia e Interior	63.149	11.671	74.820	1,36%
Hacienda	164.744	1.342	166.086	3,03%
Economía y Consumo	9.987	2.888	12.875	0,22%
Transportes e Infraestructuras	55.433	2.407	57.840	1,05%
Educación	3.114.724	89.813	3.204.537	58,44%
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	614.095	4.145	618.240	11,28%
Sanidad	29.428	21.889	51.317	0,94%
Cultura y Turismo	300.372	23.412	323.784	5,91%
Familia y Asuntos Sociales	210.234	10.689	220.923	4,03%
Empleo y Mujer	8.337	2.270	10.607	0,19%
Inmigración y Cooperación	1.514	743	2.257	0,04%
Deportes	42.333	1.430	43.763	0,80%
Vivienda	30.726	485	31.211	0,57%
Otros	198.205	0	198.205	3,65 %
Total	5.293.822	189.324	5.483.146	100 %

En este cuadro figuran los importes de bienes inmuebles y muebles en valores brutos, es decir, pendiente de descontar las amortizaciones correspondientes. Además de las 15 Consejerías en la que estaba la Administración de la Comunidad organizada a 31 de diciembre del ejercicio 2007, se ha añadido la fila de Otros. En esta fila se han incluido 184.183 miles de euros que corresponden a inmuebles compartidos por más de una Consejería, que, por tanto, no se han podido encuadrar en ninguna de las filas anteriores, y 14.022 miles de euros correspondientes a 1 terreno y 3 inmuebles que no figuran como adscritos a la Administración de la Comunidad de Madrid en el SINGE, a los que se hace referencia en el apartado II.1.1 siguiente.

Por otra parte, debido a la importancia cuantitativa que representa la Consejería de Educación, tanto en bienes inmuebles como en bienes muebles (un 58,44% del total), así como a las peculiaridades derivadas de autonomía de gestión conferida por la ley a los centros docentes, que afecta igualmente a la gestión de su inmovilizado, se ha optado por presentar el resultado del análisis efectuado en esta Consejería en un apartado independiente (apartado II.4 del presente informe).

El total de las inmovilizaciones materiales que indica el cuadro anterior (5.483.146 miles de euros), no coincide con el importe que figura en el balance dentro del



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

subgrupo 22 de inmovilizaciones materiales a 31 de diciembre de 2007 (5.535.174 miles de euros, antes de descontar la amortización acumulada, tal y como se refleja en el cuadro 10). La explicación de la diferencia entre uno y otro importe se analiza en el apartado II.3.3 de este informe.

II.1.1. Bienes inmuebles

La gran variedad de situaciones jurídicas existentes en relación con los bienes inmuebles, así como la distinta procedencia de muchos de ellos, dificultó enormemente la elaboración de un inventario valorado, que se presentó a la Cámara de Cuentas por primera vez con la Cuenta General de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2006, primer año de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGPCM).

Para la más correcta gestión del inventario se creó una aplicación informática institucional de inventario denominada SINGE (Sistema de Inventario General de bienes y derechos), que se convirtió en una herramienta clave para la confección y posterior control del mismo. En el SINGE están registrados la práctica totalidad de los bienes inmuebles que componen el inventario de la Administración de la Comunidad de Madrid; sin embargo, no incluye las construcciones en curso ni las propiedades administrativas especiales, a los que más adelante se hace referencia.

Por lo tanto, en el informe se expone de forma diferenciada estos tres grupos de bienes inmuebles, cuya importancia relativa con respecto al total se recoge a continuación:

Cuadro 2
ACM. Desglose de los bienes inmuebles.
Ejercicio 2007

Tipo de Bien Inmueble	Valor bienes inmuebles (en miles de euros)	% sobre el total
Bienes inmuebles gestionados a través de SINGE	4.669.368	88,20%
Construcciones en curso	71.897	1,36%
Propiedades especiales	552.557	10,44%
Total	5.293.822	100 %

Bienes inmuebles gestionados a través de SINGE

La mayor parte de los bienes inmuebles que componen las inmovilizaciones materiales que figuran en el balance de la Administración de la Comunidad de Madrid se gestionan a través de la aplicación informática SINGE, un 88,20% de los importes totales en valores brutos, tal y como muestra el cuadro anterior.



Las fichas de los bienes que se registran en SINGE contienen todos los campos que la Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid de 9 de febrero de 1993 califica de obligatorios, entre los que se encuentran el número de inventario, subepígrafe, adscripción y destino, referencia catastral, superficie y título de adquisición, entre otros. Aunque el sistema permite dar de alta elementos que no contengan estos campos mínimos, se ha comprobado que, con carácter general, las fichas de los bienes inventariados incorporan esta información.

Los bienes inmuebles se encuentran clasificados en cuatro tipos: complejos o espacios formados por varios edificios o construcciones dentro de un terreno que forman una unidad física, edificios o inmuebles construidos en una parcela, locales o partes independientes de edificios, y terrenos.

El Inventario así elaborado es consecuencia de un continuo trabajo de investigación, ordenación, comprobación y valoración patrimonial por parte de la DGPat, que incluye la recopilación de documentación, visitas a los inmuebles y depuración de dicha información, entre otros aspectos.

Estas actuaciones han permitido mostrar las características tanto físicas como jurídicas de los bienes, tratando de eliminar en la medida de lo posible las discordancias que pudieran existir entre los datos del Inventario con los que figuran en el Catastro y en el Registro de la Propiedad. Este último aspecto resulta especialmente complicado en los bienes inmuebles transferidos, así como en los bienes cedidos por los Ayuntamientos, en los que es necesaria la existencia de un documento jurídico que acredite suficientemente la titularidad o el uso por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid para que pueda ser incluido en el Inventario.

Para la valoración de muchos de los bienes inmuebles se utilizó el valor de tasación, debido a la falta de otro tipo de información que permitiera determinar su precio de adquisición. La tasación certificó el valor de los inmuebles a 31 de diciembre de 2003, calculándose a partir de ese momento la amortización correspondiente. El valor, por tanto, de los bienes inmuebles que recoge el inventario incorpora el valor de tasación a la fecha citada y las mejoras introducidas en los bienes a partir de ese momento, así como su amortización acumulada. La DGPat determinó, asimismo, la situación jurídica de cada bien, lo que permitió contabilizar cada uno de ellos en la cuenta de balance que le correspondiera (bienes entregados al uso general, bienes entregados en cesión, ...).

A 31 de diciembre de 2007 los bienes inmuebles recogidos en el Inventario presentado que corresponden a la Administración y que se gestionan a través de SINGE, se clasifican de la siguiente forma:



Cuadro 3
ACM. Inventario de bienes inmuebles gestionados a través de SINGE e incluidos en las cuentas 220 y 2210. Ejercicio 2007

Epígrafe	Número de elementos	Importe a 31-12-2007 (en miles de euros)	Amortización acumulada a 31-12-2007 (en miles de euros)
<i>Terrenos y bienes naturales</i>			
1.1. Propiedad	129	253.007	0
1.2. Uso	1	16	0
1.3. Superficie	1	1	0
1.4. Concesiones y autorizaciones administrativas	1	312	0
<i>TOTAL CUENTA 220. TERRENOS</i>	<i>132</i>	<i>253.336</i>	<i>0</i>
<i>Construcciones</i>			
1.1. Propiedad	895	3.814.381	104.375
1.2. Uso	128	234.075	6.793
1.3. Superficie	71	259.683	10.146
1.4. Concesiones y autorizaciones administrativas	21	68.502	1.386
1.5. Adscripción	18	2.646	59
1.6. Otros derechos reales	14	30.279	757
1.7. Usufructo	1	6.466	113
<i>TOTAL CUENTA 2210. CONSTRUCCIONES</i>	<i>1.148</i>	<i>4.416.032</i>	<i>123.629</i>
Total bienes inmuebles	1.280	4.669.368	123.629

Además de sobre estos bienes, tanto SINGE como el inventario presentado con la Cuenta General de la Comunidad, ofrecen también información sobre los bienes entregados en cesión y en adscripción, que no aparecen ya en el activo del balance de la Administración y, por tanto, no están incluidos en el cuadro anterior.

En estos 1.280 bienes están incluidos el terreno y los 3 inmuebles mencionados en el apartado II.1 anterior, por un importe total de 14.022 miles de euros, que se presentan con el inventario de la Administración de la Comunidad y por tanto, forman parte de las inmovilizaciones del balance, y que según SINGE se encuentran adscritos a otros centros contables o entregados en cesión. Deberían, por tanto, darse de baja en el inventario y en la contabilidad de la Administración de la Comunidad de Madrid estos bienes, cuyo detalle es el siguiente¹:

- Finca Miraltajo, por importe de 496 miles de euros, que según SINGE se adscribe al Instituto Madrileño de Investigación, Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y según el inventario a la Consejería de Economía.

¹ Según se ha manifestado en alegaciones, se encuentran en trámite estas actuaciones, contabilizando dichos bienes en las cuentas de *Patrimonio entregado en adscripción* o *Patrimonio entregado en cesión*.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Campo de fútbol Ernesto Cotarruelo, por importe de 4.597 miles de euros, que según SINGE se adscribe al Instituto Madrileño del Deporte, Esparcimiento y Recreación (IMDER) y según inventario a la Consejería de Deportes.
- Residencia de menores de Chamberí, por importe de 8.907 miles de euros, adscrito según SINGE al Instituto del Menor y la Familia y según el inventario a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- Sede de la Orquesta y Coro de Madrid, por importe de 22 miles de euros, que según SINGE ha sido entregado como concesión administrativa, pero que no se ha dado de baja ni en inventario ni en contabilidad como Patrimonio entregado en cesión.

SINGE recoge igualmente los bienes inmuebles registrados con valor cero. En esta situación se encuentran 76 terrenos y 20 construcciones, una vez descontados aquéllos elementos que se han entregado en cesión o en adscripción, que no forman parte, por tanto, de las inmovilizaciones materiales que se recogen en el activo del balance.

Sin embargo, el inventario presentado con la Cuenta recoge únicamente un bien con valor cero, el Centro de Salud de la Avenida de Guadalajara. El resto de bienes en esta situación deberían incorporarse al inventario presentado, independientemente de cuál sea su valoración, de tal manera que este inventario recoja la totalidad de bienes que integran el patrimonio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Sumados estos bienes con valor cero no recogidos en el inventario presentado y excluidos los 4 anteriores, el total de bienes inmuebles gestionados a través de SINGE e incluidos en las cuentas de Terrenos y Construcciones terminadas pasaría a ser de 1.371 elementos.

Se han registrado con valor cero los siguientes bienes:

- 51 terrenos cuya valoración ha de ser cero porque se corresponden con cesiones de derechos de superficie, en los que el terreno no se valora y las construcciones incorporan los gastos en los que se vaya incurriendo.
- 1 construcción en la que la Administración de la Comunidad de Madrid se reserva el derecho de uso, figurando el valor del inmueble como inmovilizado inmaterial.
- 1 terreno y 2 construcciones adscritos a la Comunidad de Madrid, en virtud del RD 938/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social, que proceden del extinguido INSERSO. En este RD se establece esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad de patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social. Esto implica que dichos bienes siguen recogidos en el balance de la Tesorería de la Seguridad Social, lo que justifica su inclusión en el inventario de la Comunidad de Madrid con valor cero. Sólo aparecerán con



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

distinto valor en los casos en los que se hayan efectuado mejoras en estos inmuebles, por el importe de dichas inversiones.

- 11 construcciones ubicadas en terrenos que sí están inventariados y valorados pero que, dada la escasa materialidad de dichas construcciones, al tratarse de casetas, pozos y pistas deportivas, entre otras, no tienen una valoración independiente.
- 24 terrenos y 6 edificios en los que, aunque estando acreditada su pertenencia a la Administración en virtud de distintos títulos jurídicos, no han podido valorarse ni por su precio de adquisición (al proceder normalmente de herencias) ni por su valor catastral ni de tasación (estando en proceso su identificación catastral e incluso física). En este sentido, debe continuarse el esfuerzo iniciado para identificar y valorar estos bienes, de tal manera que todos aparezcan valorados, ya sea a precio de adquisición o construcción, o, cuando éste no sea posible, de acuerdo con su tasación, tal y como se hizo para la formación inicial del inventario.

Por otra parte, a partir del análisis efectuado sobre los bienes inmuebles que forman parte de las inmovilizaciones materiales de la Administración de la Comunidad de Madrid, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Según declaración de algunas Consejerías, existen bienes utilizados y gestionados por la Administración de la Comunidad, sobre los que la misma ostenta la propiedad o el uso, pero de los que no se ha podido hasta el momento recabar la documentación necesaria que acredite esta situación jurídica y vincule al bien con la Administración. Estos bienes no están incluidos hasta el momento en SINGE, ni integrados en el inventario de bienes de la Comunidad, si bien se están realizando los trabajos necesarios de investigación y recopilación de documentos que permitan su posterior inclusión. Es el caso, entre otros, de algunas sedes comarcales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Asimismo, por información de la Consejería de Empleo y Mujer, se ha comprobado que no están incluidos en inventario los pisos tutelados para mujeres maltratadas, por pensar que la inclusión de tales pisos podría afectar a la confidencialidad de los datos referentes a los mismos. No obstante, se debería habilitar la manera de que dichos bienes pasen a integrar este inventario, registrándolos a través de códigos o cualquier otro procedimiento que permitiera proteger dicha confidencialidad, de tal manera que el inventario presentado sea comprensivo de todos los bienes que integran el patrimonio de la Administración de la Comunidad de Madrid.²
- Se han localizado dos viviendas de camineros en Collado Villalba en las que los datos que figuran en SINGE sobre su ocupación no están actualizados, siendo necesaria la continua revisión de estas situaciones para todo el patrimonio de

² Según manifiestan en alegaciones, ya se están realizando desde la Consejería tareas de recopilación de la documentación jurídica, y una vez recogida, se solicitará su inclusión en el inventario de bienes.



viviendas y casillas de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, puesto que se producen variaciones anualmente.

- Algunas de las adscripciones entre Consejerías que figuran en el SINGE no eran correctas, habiéndose corregido a partir de los trabajos de fiscalización realizados. Estas adscripciones erróneas se producían sobre todo en bienes afectados por la reestructuración de las Consejerías que regula el Decreto de 20 de junio de 2007, es decir, entre las Consejerías de Cultura y Turismo con Deportes, y entre la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno y Consejerías de Presidencia e Interior, y Justicia y Administraciones Públicas.

La evolución con respecto al ejercicio anterior de los bienes inmuebles gestionados a través de SINGE que forman parte de las inmovilizaciones materiales que figuran en el balance, se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 4
ACM. Evolución del Inventario de bienes inmuebles gestionados a través de SINGE e incluidos en las cuentas 220 y 2210. Ejercicios 2007-2006

Epígrafe	Número de elementos			Importe a 31 de diciembre (en miles de euros)		
	2007	2006	Diferencia	2007	2006	Diferencia
<i>Terrenos y bienes naturales</i>						
1.1. Propiedad	129	127	2	253.007	263.445	(10.438)
1.2. Uso	1	1	0	16	16	0
1.3. Superficie	1		1	1	0	1
1.4. Concesiones y aut. Administrativas	1	2	(1)	312	2.508	(2.196)
<i>TOTAL CUENTA 220. TERRENOS</i>	<i>132</i>	<i>130</i>	<i>2</i>	<i>253.336</i>	<i>265.969</i>	<i>(12.633)</i>
<i>Construcciones</i>						
1.1. Propiedad	895	851	44	3.814.381	3.739.780	74.601
1.2. Uso	128	124	4	234.075	195.686	38.389
1.3. Superficie	71	62	9	259.683	231.139	28.544
1.4. Concesiones y aut. Administrativas	21	19	2	68.502	63.844	4.658
1.5. Adscripción	18	18	0	2.646	1.836	810
1.6. Otros derechos reales	14	14	0	30.279	35.506	(5.227)
1.7. Usufructo	1	1	0	6.466	6.455	11
<i>TOTAL CUENTA 2210. CONSTRUCCIONES</i>	<i>1.148</i>	<i>1.089</i>	<i>59</i>	<i>4.416.032</i>	<i>4.274.246</i>	<i>141.786</i>
Total bienes inmuebles	1.280	1.219	61	4.669.368	4.540.215	129.153

La diferencia de 61 elementos entre los inventarios a final de año de ambos ejercicios se debe a la incorporación al mismo de 101 elementos y la baja de 40.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Las incorporaciones se han producido fundamentalmente como consecuencia del alta de elementos nuevos al patrimonio de la Comunidad (57 bienes). El resto corresponde a cambios de adscripción dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid y organismos dependientes, cambio de espacios de terrenos a construcciones, y segregación de espacios ya existentes.

Además, se han incorporado a inventario 26.664 miles de euros debidos a mejoras en espacios que ya formaban parte del inventario a 31 de diciembre de 2006, que no han supuesto, por tanto, un aumento del número de elementos recogidos en inventario, y sin embargo, si producen un aumento del valor del mismo.

Se han analizado los expedientes de todas las altas producidas en el ejercicio 2007. Estos expedientes incorporan, en general, todos los documentos exigidos por la LPatr y demás normativa aplicable, aunque se ha observado que, en algunas ocasiones, falta la inscripción en el Registro de la Propiedad o la incorporación al expediente de la escritura pública, si bien la falta de ésta no invalida el negocio jurídico de cesión de propiedad entre Administraciones Públicas.

Tampoco se acompaña en todos los expedientes el informe previo de la Consejería de Hacienda, a que se refiere el artículo 66 de la LPatr, si bien, según indica este mismo artículo, dicho informe se entenderá favorable transcurrido un mes desde la recepción de la pertinente solicitud por parte de la Consejería.

Además, existen desfases entre la fecha de alta en SINGE de los bienes y la fecha de contabilización del alta, lo que, sin embargo, no influye en el cálculo de la amortización, que utiliza la fecha de alta en inventario. Por otra parte, como se señalará más adelante, la contabilización del suelo y el vuelo se realiza siempre en la cuenta de Construcciones, sin que se realice la adecuada separación contable.

Por lo que se refiere a las bajas, 19 corresponden al traspaso de terrenos a construcciones, 13 a cambios de adscripción (consecuencia al menos 9 de estos cambios a la corrección de errores que figuraban en el inventario de 2006), 4 enajenaciones, 2 cesiones, 1 concesión y 1 baja por segregación.

Las variaciones que indica el cuadro anterior (129.153 miles de euros) no coinciden con el aumento que se produce en contabilidad en las cuentas de Terrenos y Construcciones terminadas que recoge el cuadro 10. Las diferencias entre ambos importes se detallan en el apartado II.3.3 de este informe.

Construcciones en curso

Tal y como se ha mencionado anteriormente, en el SINGE no se recoge el importe de las construcciones en curso, que sí forman parte de las inmovilizaciones materiales que aparecen en el balance de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El importe de estas construcciones en curso se acompaña en un anexo de la cuenta rendida de cada ejercicio, mostrando su desglose por Consejerías, tal y como se



recoge en el cuadro siguiente, en el que se ha incluido además el porcentaje que representa cada una de ellas sobre el total:

Cuadro 5
ACM. Desglose por Consejerías de las construcciones en curso.
Ejercicio 2007

Consejerías	Construcciones en curso (en miles de euros)	% sobre el total
Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno	2.753	3,83 %
Justicia y Administraciones Públicas	2.838	3,95 %
Presidencia e Interior	1.512	2,10 %
Hacienda	1.221	1,70 %
Economía y Consumo	--	--
Transportes e Infraestructuras	518	0,72 %
Educación	33.861	47,10 %
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	2.383	3,31 %
Sanidad	--	--
Cultura y Turismo	18.623	25,90 %
Familia y Asuntos Sociales	502	0,70 %
Empleo y Mujer	--	--
Inmigración y Cooperación	--	--
Deportes	58	0,08 %
Vivienda	7.628	10,61 %
Total	71.897	100 %

Estas construcciones, gestionadas por cada Consejería, se van registrando de forma independiente y sólo pasan a incluirse en SINGE y a gestionarse por tanto por la DGPat, cuando se consideran finalizadas.

Esta situación impide un seguimiento global de dichas inversiones, que se realiza, sin embargo, de forma individualizada por cada Consejería, pero que adolece de importantes debilidades, tal y como se expone en el apartado II.2.1 posterior.

Al cierre del ejercicio cada Consejería presenta, para incluir en balance, el valor asignado a las construcciones en curso. El desglose por inmuebles de dichas construcciones presentado a la DGPat, contiene en muchas ocasiones errores, al registrar obras en inmuebles que no son siempre propiedad de la Administración, bien porque se trata de inmuebles arrendados o de inmuebles pendientes de registrar, situaciones que se mantienen sin regularizar hasta que pasan a inmovilizado terminado.

Se debería, por tanto, habilitar el SINGE de forma que pudieran ser incluidas, si bien de forma diferenciada, las inversiones llevadas a cabo en el inmovilizado material



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

aunque no estén todavía finalizadas, ofreciendo una visión más comprensiva de todos los bienes inmuebles que conforman el patrimonio de la Administración de la Comunidad.

Propiedades especiales

La LPatr establece que las propiedades administrativas especiales se registrarán por su legislación específica, aplicándose la LPatr y sus disposiciones de desarrollo únicamente con carácter supletorio.

Las fincas y montes propiedad de la Comunidad de Madrid se gestionan por tanto de forma diferenciada, ejerciendo la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Suelo y la Dirección General del Medio Natural, las funciones atribuidas por la ley a la Consejería de Economía y Hacienda.

El inventario presentado de *fincas* propiedad de la Administración de la Comunidad a 31 de diciembre de 2007 distingue entre listado de fincas patrimoniales y listado de parcelas aportadas a juntas de compensación, cuyo resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 6
ACM. Inventario de fincas de la Dirección General del Suelo. Ejercicio 2007

Tipo de bien	Número de elementos	Importe a 31-12-2007 (en miles de euros)
Fincas patrimoniales	111	46.176
Juntas de Compensación	16	5.127
Total fincas	127	51.303

Según explica la Memoria de la Cuenta General, para la valoración de las fincas patrimoniales se tuvo en cuenta su precio de adquisición o en su defecto, la valoración realizada por los servicios técnicos de la Dirección General. En aquellos casos en que existía tasación, se tuvo en cuenta el valor catastral de la finca, y cuando no se dispone de ninguno de estos valores, la finca aparece en el inventario con valor cero.

Por otro lado, el listado de juntas de compensación incluye un total de 16 parcelas, cuya valoración total es de 5.127 miles de euros, correspondiente a las aportaciones realizadas en el ejercicio 2006 (699 miles de euros) y en el 2007 (4.428 miles).

Del inventario así presentado es importante poner de manifiesto las siguientes consideraciones:



- Algunos de los datos jurídicos de las fincas patrimoniales no se han podido completar, habiendo señalado la Dirección General del Suelo que se encuentran en curso de investigación patrimonial.
- De las 111 fincas recogidas en inventario únicamente 29 aparecen valoradas, debido a la antigüedad de las mismas y a su procedencia de transferencias del Estado a la Comunidad de Madrid sin la determinación inicial de su valor. De estas, 25 aparecen registradas por su valor catastral y 4 por su precio de adquisición.
- En el inventario de parcelas aportadas para la constitución de Juntas de Compensación, se han valorado únicamente las aportaciones realizadas en los ejercicios 2006 y 2007, sin que se hayan tenido en cuenta las aportaciones realizadas en ejercicios anteriores, que no se incluyen en el inventario, ni forman parte del importe recogido en el balance como inmovilizado.
- El listado de fincas patrimoniales recoge un total de 28 parcelas aportadas a Juntas de Compensación, que, por tanto, deberían haberse recogido en el listado correspondiente. De éstas, 13 se incluyen igualmente en el listado de juntas de compensación, donde se registran las aportaciones realizadas.
- El total de la valoración de las fincas adscritas a la Dirección General del Suelo que figura en la Memoria presentada, que coincide con el importe incorporado al balance, asciende a un total de 51.140 miles de euros, superior a la suma de los listados separados de fincas patrimoniales y juntas de compensación. La diferencia, 164 miles de euros, corresponde por una parte, a aportaciones a la junta de compensación La Cuqueña, que ha sido recogida en ambos listados, por importe de 60 miles de euros, y por otra, a las aportaciones a dos parcelas ya adjudicadas (la parcela 1 de la junta Cocherón de la Villa Este y la parcela 1 de la junta Orcasitas M-40, por importe total de 104 miles de euros), que figuran también en el listado de bajas del ejercicio, pero que permanecen indebidamente en el listado de juntas de compensación.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el número real de fincas adscritas a la Dirección General del Suelo en el ejercicio 2007 ascendió a 87 fincas patrimoniales, por un importe total de 29.587 miles de euros, y a 29 parcelas aportadas a juntas de compensación, que suman un total de 21.553 miles de euros.

Por otra parte, en el ejercicio 2006 se presentó un único listado de 108 fincas, de las que 28 correspondían a parcelas aportadas a juntas de compensación, en las que no se había recogido todavía el importe de las aportaciones realizadas, que figuraba como inversiones financieras temporales.

En el cuadro siguiente se recoge la evolución del inventario durante el ejercicio 2007, previamente depurado tal y como se ha explicado anteriormente, para que resulte comparable un ejercicio con otro:



Cuadro 7
ACM. Evolución del Inventario de fincas de la Dirección General del Suelo.
Ejercicios 2007-2006

Tipo de bien	Número de elementos			Importe a 31-12-2007 (en miles de euros)		
	2007	2006	Diferencia	2007	2006	Diferencia
Fincas patrimoniales	83	80	3	29.587	3.425	26.162
Juntas de Compensación	29	28	1	21.553	16.578	4.975
Total fincas	112	108	4	51.140	20.003	31.137

La variación en el número de elementos corresponde al alta de 15 elementos (6 fincas patrimoniales y 9 parcelas de juntas de compensación) y a la baja de 11 (3 fincas patrimoniales y 8 de juntas). Sin embargo, el listado de bajas patrimoniales muestra únicamente 10 bajas, ya que falta por incluir la de la parcela 15 de la junta de compensación Bilbao Arcentales.

Por lo que se refiere a la evolución de los importes, no todas los aumentos corresponden a altas del ejercicio. Por una parte, en el ejercicio 2007 se aumenta el saldo contable en 37.773 miles de euros, derivados de la incorporación contable de nuevas valoraciones de suelo, que afectan a 19 fincas, de las que sólo 2 presentaban valoración en el ejercicio anterior. Por otra parte, en el ejercicio 2007 se produce la reclasificación contable de las aportaciones efectuadas durante los ejercicios 2006 y 2007 a juntas de compensación, que permanecían en balance como inversiones financieras temporales, por importe de 5.022 miles de euros.

En cuanto a los *montes* gestionados por la Dirección General del Medio Natural, el inventario presentado con la Cuenta General incluye un total de 53 elementos, correspondientes a montes propiedad de la Comunidad de Madrid, por un importe total de 501.417 miles de euros. Este importe parte de la valoración inicial, al que se le han incorporado, en su caso, las mejoras que se hayan efectuado en los mismos.

Para su valoración inicial se distinguió entre montes protectores, en los que no existe aprovechamiento de maderas a corto y medio plazo, y montes productores, con aprovechamiento de maderas. El valor de tasación, calculado por los servicios técnicos responsables, se obtuvo de las últimas adquisiciones realizadas por la Comunidad de Madrid, al considerarlas la mayor aproximación al valor de mercado.

Su detalle se recoge en el cuadro 8 que se muestra a continuación:



Cuadro 8
ACM. Inventario de montes de la Dirección General del Medio Natural.
Ejercicio 2007

Tipo de bien	Número de elementos	Importe a 31-12-2007 (en miles de euros)
Montes protectores	26	136.487
Montes productores de madera	26	330.721
Montes de naturaleza mixta	1	34.209
Total montes	53	501.417

Durante el ejercicio 2007, no se han producido altas ni bajas de montes propiedad de la Comunidad de Madrid respecto al ejercicio precedente. El aumento de valor de los bienes, por un importe total de 177 miles de euros, corresponde a las mejoras efectuadas en 7 montes, 6 protectores y 1 productor de madera. Se ha considerado que todas las mejoras efectuadas sobre montes de la Comunidad han supuesto un mayor valor del terreno y, por tanto, se han incorporado al inventario.

II.1.2. Bienes muebles

El inventario de bienes muebles de la Administración de la Comunidad de Madrid, al igual que el de los bienes inmuebles, se presentó por primera vez a la Cámara de Cuentas acompañando a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2006. Para su elaboración se tomó como punto de partida el ejercicio 2004, incorporando los elementos con sus precios de adquisición, a partir de los documentos contables de los ejercicios 2004 y 2005. Con anterioridad a este momento sólo la Consejería de Economía había confeccionado un inventario de bienes muebles, tomando en el caso de esta Consejería los datos obtenidos de dicho inventario previo.

La confección y mantenimiento del inventario de bienes muebles corresponde a las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería, que utilizan para su gestión y control la aplicación informática SINM (Sistema de Información de bienes muebles e incorporales).

El SINM directamente, al contrario que SINGE, determina una serie de campos como obligatorios, por lo que no pueden darse de alta en el sistema elementos que no contengan estos campos mínimos. Entre dichos campos obligatorios se encuentran el número de inventario, estado, epígrafe y subepígrafe, familia, unidades, nombre, modo de adquisición, valor, calificación jurídica, derecho sobre el bien, adscripción y ubicación, entre otros, a que se refiere la Orden de la Consejería de Hacienda de la



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid, de 9 de febrero de 1993. Por tanto, todos los elementos inventariados incluyen los datos que exige la normativa aplicable.

En el ejercicio 2007 se incorporan, además de las altas derivadas de la ejecución presupuestaria, las actualizaciones del inventario de 2006, corrigiendo de esta manera la mayoría de las diferencias existentes entre contabilidad e inventario que se ponían de manifiesto en la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2006. Es decir, se añaden al inventario elementos que, si bien ya estaban reflejados en contabilidad patrimonial y presupuestaria, no se habían incluido en el SINM, dándose de alta como carga inicial a 1 de enero de 2007.

El inventario a 31 de diciembre de 2007 de los bienes muebles de la Administración de la Comunidad de Madrid, distinguiendo por tipos de elementos, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 9
ACM. Inventario de bienes muebles. Ejercicio 2007

Tipo de bien	Número de elementos	Importe a 31-12-2007 (en miles de euros)	Amortización acumulada a 31-12-2007 (en miles de euros)
Instalaciones técnicas	5.624	14.341	1.042
Instalaciones técnicas en montaje	--	--	--
Maquinaria	11.295	5.738	658
Maquinaria en montaje	--	--	--
Utillaje	8.199	2.989	482
Mobiliario	294.952	57.098	5.650
Equipos para procesos de información	28.174	74.130	40.808
Equipos para procesos de información en montaje	--	--	--
Elementos de transporte	179	5.712	835
Otro inmovilizado material	146.036	29.316	1.620
Total bienes muebles	494.459	189.324	51.095

Al igual que ocurría con los bienes inmuebles, existen pequeñas diferencias entre el importe recogido en el inventario con el reflejado en contabilidad, que se detallan en el apartado II.3.3 posterior.

La distribución de los bienes muebles por Consejerías aparece detallada en el cuadro 1 del presente informe, concentrando la Consejería de Educación el 47,44 % del total de bienes muebles de la Administración de la Comunidad, seguida de la Consejería de Cultura y Turismo (12,37 %) y de la Consejería de Sanidad (11,56 %).

Por otra parte, y teniendo en cuenta el tipo de bien, la partida más significativa corresponde a los equipos para procesos de información, concentrando la Consejería de Educación y la de Sanidad el 99,98 % del total, ya que son las únicas Consejerías



en las que dichos equipos son adquiridos directamente con cargo a sus presupuestos y gestionados por las mismas, en lugar de ser suministrados por ICM (Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid).

Por lo que se refiere al mobiliario, son las Consejerías de Educación (37,85%) y la de Justicia y Administraciones Públicas (18,39%) las que presentan mayores importes.

Para la inclusión de estos elementos en inventario se exige, entre otros aspectos, su ubicación en un bien inmueble determinado, incorporando la referencia de SINGE. En ocasiones, estos bienes se ubican en inmuebles no registrados en SINGE, bien porque sean arrendados, porque estén en proceso de inclusión, o porque correspondan a otras Instituciones. En estos casos, se habilita en SINM la posibilidad de crear espacios no SINGE, habilitación de la que han hecho uso las Consejerías. Sin embargo, en el análisis realizado se ha constatado la existencia de espacios duplicados en SINM y SINGE, no dándose de baja los espacios en SINM una vez que se han incorporado los bienes inmuebles a inventario.

Por otra parte, la ubicación muchas veces no es la correcta, ya que si bien esta se especifica en el momento de su alta en inventario, muchas veces no se modifica con su posterior traslado. Así, tan solo las Consejerías de Economía, Hacienda, Empleo y Mujer y Sanidad han modificado en el ejercicio 2007 la ubicación que figura en inventario para determinados bienes.

Del análisis efectuado sobre los elementos que componen este Inventario de bienes muebles se ha observado lo siguiente:

- En la carga inicial del SINM, la Consejería de Educación no incluyó los elementos adquiridos en el ejercicio 2004 a través de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, por lo que estos elementos no están recogidos en el inventario presentado.
- Se han localizado grupos de elementos inventariados de forma conjunta, cuando corresponden a elementos perfectamente diferenciados. Aunque la ley permite para determinados supuestos inventariar de forma unitaria ciertos grupos de elementos, esta excepción no es aplicable cuando los bienes se ubican en distintos inmuebles (por ejemplo, 100 equipos de aire acondicionado en los pisos tutelados para mayores de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, que se recogen con un único número de inventario).
- En todos los epígrafes se prevé la existencia de elementos de amortización acelerada, con una vida útil de 12 meses. Estos elementos deberían recogerse como gasto del ejercicio, en lugar de incorporarse al inventario de bienes.
- Se inventarían elementos de escaso valor individual, como es el caso del equipamiento textil. En estos casos, se debería fijar el importe mínimo de los bienes a inventariar, de tal manera que el inventario se convierta en una herramienta que ayude a la gestión, en lugar de suponer un obstáculo para la misma.



- La mayor parte de los bienes que la Consejería de Inmigración tiene inventariados, y que han sido adquiridos con cargo a su presupuesto, corresponden en realidad a bienes utilizados por la Agencia Regional para la Inmigración, sin que se haya formalizado ninguna cesión. Se considera necesario que esté adecuadamente delimitado y diferenciado, tanto en inventario como en contabilidad financiera y presupuestaria, el inmovilizado que pertenece a la Consejería del que corresponde a la Agencia, al ser esta un Organismo con personalidad jurídica propia.

II.2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

El control interno de los bienes que componen las inmovilizaciones materiales de la Administración de la Comunidad de Madrid hace referencia a todos los procedimientos que tiene ésta instaurados para asegurar que dichos bienes estén debidamente protegidos.

La gestión de estos bienes del inmovilizado se realiza aplicando la legislación presupuestaria y de contratación de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente en materia de patrimonio, a que hace referencia el apartado I.3 de este informe, sin que se hayan elaborado por cada Consejería normas que regulen procedimientos específicos sobre autorizaciones de altas, traspasos y bajas de elementos inventariables, salvo en el caso de las Consejerías de Sanidad, Economía y Consumo y Cultura y Turismo.

La Consejería de Sanidad ha facilitado instrucciones internas en relación con el registro de elementos en el inventario de bienes muebles. Estas notas se refieren a aclaraciones sobre asignación de epígrafes y subepígrafes, consideración de elementos unitarios, tratamiento de la mano de obra, tratamiento de las mejoras, modificación de datos técnicos en grupo y reclasificación de elementos por motivos contables.

La Consejería de Economía y Consumo tiene establecidas notas escritas sobre los procedimientos de solicitud de mobiliario y equipos de oficina, entrega y recepción de material, baja de bienes y modificaciones de inventario, etiquetación de bienes muebles y envío de datos sobre bienes inventariables a la Secretaría General Técnica.

La Consejería de Cultura y Turismo tiene aprobados unos criterios para la elaboración de la Cuenta General anual en el que se recoge el tratamiento que ha de darse a las obras realizadas en inmuebles, ya sean propiedad de la Comunidad de Madrid, ajenos o arrendados, así como el tratamiento de los yacimientos y actuaciones arqueológicas y de los gastos amortizables.

A pesar de la carencia, con las excepciones expuestas, de normativa propia de cada Consejería, es importante destacar el gran avance que ha supuesto en cuanto a la regulación de los procedimientos de gestión, tanto de bienes muebles como de inmuebles, la Orden de 22 de febrero de 2008 de la Consejería de Hacienda. Esta Orden, por la que se adoptan criterios y directrices para la formación, actualización y



valoración del Inventario General de Bienes y Derechos ha sistematizado y actualizado la normativa existente hasta el momento, y, si bien es posterior al ejercicio fiscalizado, durante los trabajos de fiscalización se ha comprobado que mediante la aplicación de la misma se están solucionando muchos de los problemas que surgían en la gestión de este inmovilizado.

Es necesario igualmente destacar las Instrucciones conjuntas de la DGPat y la Intervención General de la Comunidad de Madrid (IGCM) de 20 de noviembre de 2007, enviadas a los Secretarios Generales Técnicos de cada Consejería, en las que se señalan la información a suministrar en los casos de inversiones realizadas sobre inmuebles.

II.2.1. Bienes inmuebles

Bienes inmuebles gestionados a través de SINGE

La elaboración, actualización y control del inventario de los bienes inmuebles se realiza de forma centralizada en la Dirección General de Patrimonio. Para la elaboración y mantenimiento del inventario de bienes inmuebles, la Comunidad de Madrid dispone de la aplicación informática SINGE, que permite el control y seguimiento de las características físicas, técnicas y la situación jurídica y económica de dichos bienes.

En esta aplicación se registran los bienes inmuebles, así como las sucesivas operaciones que a ellos se pudieran referir (cesión, permuta, adscripción, afectación, etc.). A su vez, y para cada uno de los inmuebles, facilita un histórico de los movimientos contables que incluye altas, modificaciones y amortizaciones anuales.

El registro de los elementos y sus variaciones se realiza únicamente desde la Dirección General de Patrimonio (DGPat), que adscribe los bienes e incorpora otra serie de datos bien de oficio, con la información que obra en su poder, o bien a petición de la Consejería correspondiente.

Tal y como se ha comentado en el apartado II.1.1 anterior, las fichas de inventario incluidas en SINGE incorporan los campos que la normativa vigente califica como obligatorios. Estos campos aparecen destacados en sombreado, por lo que el gestor conoce al dar de alta los bienes cuáles son los datos que necesariamente debe cumplimentar. Sin embargo, al contrario que ocurre en SINM, el sistema permite dar de alta un bien aunque no estén completados todos los campos necesarios, por lo que el SINGE no incorpora este control automático.

Por otra parte, a las Consejerías se les concede un acceso de consulta al SINGE, permitiéndoles la modificación de ciertos datos de carácter técnico, como la incorporación y actualización de planos y fotografías. En cada Consejería, el encargado de las relaciones con la DGPat es normalmente el responsable de la Subdirección de Régimen Interior o de Gestión Económico-Administrativa, dentro de cada Secretaría General Técnica.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Por tanto, si bien la gestión de dichos bienes corresponde a la Dirección General de Patrimonio, se pone a disposición de las Consejerías una herramienta que comprende los datos de carácter técnico, económico y jurídico de todos los bienes inmuebles adscritos a cada una de ellas, para poder consultar, revisar e incluso actualizar, en determinados aspectos, dichos datos.

La nueva Orden endurece este aspecto, ya que en su artículo 16.2 determina la obligatoriedad por parte de los órganos gestores de las Consejerías, de mantener actualizados los planos, fotografías y demás datos que figuran en SINGE tras la realización de obras, comunicando a la DGPat las modificaciones que se produzcan a fin de que proceda a su actualización.

El sistema así establecido permite que el inventario gestionado por la DGPat pueda ser verificado por cada Consejería, si bien, en la práctica, las Consejerías únicamente utilizan el SINGE en modo consulta para incorporar las referencias a los listados de obras que deben remitir a la citada Dirección General, así como para ubicar los bienes muebles en espacios. No se depuran, por tanto, por cada Consejería, los espacios adscritos a cada una de ellas, ni se ha realizado hasta el momento ninguna actualización de planos ni fotografías.

Además, las Consejerías de Inmigración y de Cultura y Turismo no tienen ningún tipo de acceso a dicho programa, por lo que no utilizan ni siquiera la opción de consulta.

Como consecuencia del trabajo de campo realizado en el curso de esta fiscalización, se han detectado algunas divergencias entre la información que suministra el sistema (incorporada por la DGPat), con la que nos ha facilitado cada Consejería al margen de SINGE, procediéndose a su actualización en ese momento, divergencias que se referían sobre todo a errores en la adscripción de ciertos elementos, tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado II.1.1 anterior.

La fiabilidad de los datos que figuran en esta aplicación informática quedaría, por tanto, garantizada si las Consejerías asumieran realmente una función de permanente revisión de dichos datos, optimizando a su vez las utilidades que pueda tener este programa como herramienta de su gestión.

Por otra parte, el SINGE y el SIEF no están directamente conectados, por lo que una anotación en el SIEF en el caso de altas, no genera automáticamente un registro en SINGE, que se debe realizar de forma independiente, ni a través de la aplicación SINGE se realizan asientos directos en SIEF en los supuestos de bajas, amortización, etc., aunque sí facilita los datos necesarios para la elaboración del documento contable.

En cuanto a los seguros sobre edificios, desde el presupuesto de la Consejería de Hacienda se paga un seguro anual con carácter general para todos los edificios adscritos a dicha Consejería. Además, la mayoría de las Consejerías, salvo las de Justicia y Administraciones Públicas, Presidencia e Interior y Vivienda, presentan cargos en sus propios presupuestos en la partida correspondiente a primas de seguros de edificios y otras construcciones.



Construcciones en curso

La gestión y registro de las obras en curso es el procedimiento que presenta mayores debilidades, ya que al estar excluido de SINGE, no se beneficia de los controles que incorpora el sistema. Este registro se va realizando por cada Consejería al margen de SINGE, de forma manual o bien a través de ficheros Excel.

El control y seguimiento de las obras en inmuebles propiedad de la Comunidad de Madrid o construcción de nuevas instalaciones, en lo que se refiere a su registro en inventario, aparece prácticamente sin regular en la LPatr, pero ya en ésta se exige que previa a la adjudicación de los contratos de obras deberá expedirse por la DGPat un certificado en el que se acredite que los inmuebles correspondientes se hallan comprendidos en el Inventario General de Bienes y Derechos, lo que ya recogía en cierta manera la Orden de 1995.

Actualmente este trámite se considera cumplido si se incorpora la impresión de la correspondiente página de SINGE en el que aparece el bien inventariado como propiedad de la Comunidad de Madrid. No obstante, en el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha observado el incumplimiento en la mayoría de las ocasiones de este trámite, habiéndose en algunos casos incorporado la impresión de la página SINGE con la fecha en la que se han solicitado los expedientes. La obtención de este certificado antes de la realización de las obras garantizaría la identificación de cada inmueble por la Consejería, que sabría en cada momento si el bien es arrendado o en propiedad, o si está pendiente de inclusión en SINGE, lo que evitaría errores en la elección de la partida presupuestaria y cuenta financiera a utilizar.

Para impulsar un mejor control de las inversiones realizadas en inmuebles, y de cara al cierre del ejercicio 2007, se elaboraron por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Patrimonio unas Instrucciones enviadas a los Secretarios Generales Técnicos de las distintas Consejerías, en las que se solicita información sobre dichas inversiones.

Con esta solicitud de información se pretende ejercer un mejor control del inmovilizado en curso, de cara a la conciliación de la contabilidad presupuestaria y financiera con el inventario de bienes presentado con la Cuenta General.

En estos ficheros se recoge toda la información necesaria para la identificación del inmueble y su asociación con los documentos contables de gasto. Estos ficheros deben analizar las inversiones realizadas hasta 31 de octubre de 2007 en un primer envío, y las inversiones realizadas hasta 31 de diciembre de 2007 más adelante.

Las Instrucciones anteriormente citadas exigen la identificación del inmueble, incorporando la referencia SINGE. No obstante, en el curso de la fiscalización se ha comprobado que, salvo la Consejería de Transportes e Infraestructuras, que incorpora todas las referencias, y la Consejería de Inmigración, que no realiza obras en el ejercicio 2007, los listados elaborados por el resto de las Consejerías incluyen siempre



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

inmuebles sin referencia, lo que hace verdaderamente complicado la depuración de los datos de cara a la elaboración del inventario y el cierre de la contabilidad.

La falta de cumplimentación por parte de las Consejerías de esta información, exige que ésta deba ser revisada y depurada por la DGPat y la IGCM, encargados respectivamente de actualizar el inventario y de hacer las reclasificaciones contables necesarias para conciliar inventario y contabilidad.

Sin embargo, las exigencias de información son mucho menores cuando las inversiones que se realizan en los inmuebles permanecen en curso a final de ejercicio. En este caso, las Consejerías no se preocupan lo suficiente de vincular inversiones a inmuebles registrados en SINGE, y no se hace necesaria su depuración de cara a la elaboración del inventario y al cierre de la contabilidad.

Por ello, algunas Consejerías han optado por mantener como inmovilizado en curso obras en inmuebles terminados pero no identificados adecuadamente, o no registrados todavía en SINGE.

Por tanto, la falta de vinculación de las obras realizadas en inmuebles a los registros de SINGE permite que se mantengan como construcciones en curso aquéllas que, si bien están finalizadas, se encuentran en una situación jurídica o con otros aspectos pendientes de clarificar, y por tanto, no cumplen los requisitos de inclusión en SINGE.

Propiedades especiales

Tampoco se gestionan a través de SINGE las fincas y montes adscritos a la Dirección General del Suelo y a la Dirección General de Medio Natural.

La Dirección General del Suelo no utiliza ninguna aplicación informática específica para la gestión de las fincas cuya competencia tiene atribuida.

Esta Dirección General utiliza unos ficheros en los que se van registrando los datos físicos y de planeamiento, datos jurídicos y valoraciones de los bienes demaniales, patrimoniales y derechos de superficie.

Sin embargo, algunos de los datos que recogen estos ficheros no se han podido completar, fundamentalmente las valoraciones, por estar en curso de investigación patrimonial. Además estos ficheros resultan confusos, fundamentalmente en lo que se refiere a la diferenciación entre las fincas patrimoniales y las Juntas de Compensación, según se ha puesto de manifiesto en el apartado II.1.1 anterior.

Para la gestión de los montes de la Comunidad de Madrid, ya sean propiedad de la misma, o aquéllos de los que tan sólo tiene encomendada la gestión, la Dirección General del Medio Natural utiliza la aplicación informática BDPF. Esta aplicación está desarrollada para el seguimiento del Plan Forestal de la Comunidad de Madrid, cuya vigencia se extiende del ejercicio 2000 al 2019.



La aplicación incluye los campos necesarios para recoger las características técnicas de los montes conforme a su legislación específica: deslindes, amojonamientos, dueño, límites, servidumbres, enclavados, permutas, consorcios, usos y costumbres vecinales, existencia de vías pecuarias y cabidas, ocupaciones, prevalencias, exclusiones, convenios y especies de fauna y flora.

Dado que la aplicación recoge datos personales, estos ficheros cumplen las garantías establecidas en la Ley de Protección de Datos y disponen del documento de seguridad correspondiente.

La aplicación BDPF no tiene conexión con SIEF, aunque manifiestan que se está trabajando para que el presupuesto se cargue a la aplicación directamente desde SIEF, evitando en la medida de lo posible, los errores que pudieran surgir al trasladar manualmente los datos de una aplicación a otra.

El inventario incluido en la Cuenta General no se extrae directamente de la citada aplicación, puesto que ésta no contiene la valoración económica de los montes. No se trata, por tanto, de una aplicación propia de inventario, sino de gestión de montes, ya que incluye bienes que no son propiedad de la Administración de la Comunidad de Madrid, y además, como se ha dicho, no incorpora valoraciones.

El inventario se confecciona en hoja de cálculo a parte, en la que se añade al listado de montes propiedad de la Administración de la Comunidad de Madrid, la valoración correspondiente, compuesta de un valor inicial más las posibles mejoras efectuadas, que por otro lado sí están contenidas en la aplicación, tal y como se ha indicado en el apartado II.1.1 anterior.

II.2.2. Bienes muebles

La gestión del inventario de bienes muebles, al contrario que la de los bienes inmuebles, se realiza de forma descentralizada en el ámbito de cada Consejería, siendo la Secretaría General Técnica la encargada de la confección y mantenimiento de este inventario, así como de la coordinación entre los distintos órganos y unidades administrativas que integran las distintas unidades gestoras dentro de cada Consejería.

Para la gestión de dichos bienes se creó, con la colaboración de la DGPat y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la aplicación informática SINM, en la que se van recogiendo las altas, bajas, mejoras y traslados de los diferentes bienes.

Como ya se ha mencionado en el apartado II.1.2, esta aplicación exige la cumplimentación de una serie de campos que el sistema reconoce como obligatorios, de tal manera que no se puede dar de alta ningún bien que no incorpore dicha información mínima, lo que supone un control en sí mismo.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En el ejercicio objeto de fiscalización, se podían generar documentos de gasto, contabilizados por tanto en SIEF, sin que esto supusiese el alta en inventario de un bien (SINM), pudiendo producirse desfases entre contabilidad e inventario.

Para corregir estos desfases, a finales del ejercicio 2007 se listaron desde SINM las diferencias que pudieran surgir entre ambos sistemas de registro, procediendo cada Consejería, antes del cierre de la contabilidad, a actualizar su inventario (SINM), con el ánimo de que a fin de ejercicio estuvieran conciliados los dos registros. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2007 quedan pendientes de conciliar 1.628 miles de euros en las cuentas de mobiliario, equipos para procesos de información y otro inmovilizado material, correspondientes en su totalidad a la Consejería de Educación, a los que se hace referencia en el apartado II.3.

Esta situación, que generaba una acumulación de trabajo a fin de ejercicio, se solucionó con la aprobación de la Orden de la Consejería de Hacienda de 22 de febrero de 2008, por la que se adoptan criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del inventario. El artículo 31 de esta Orden exige que el documento contable de gasto incorpore una certificación acreditativa de la inclusión provisional de los bienes en el inventario, garantizando de esta manera que todos los bienes estén incluidos en el mismo.

En el seno de cada Consejería, el alta del bien y la inclusión de la información en el SINM se pueden llevar a cabo directamente en la Secretaría General Técnica, o bien de forma descentralizada en cada centro gestor de gasto.

En estos últimos supuestos, es el propio gestor el que decide, entre otras cuestiones, si un bien es inventariable o no, el momento en el que el bien se da de alta, y a qué cuenta de balance se imputa, lo que viene establecido automáticamente en función de su aplicación presupuestaria, salvo en las partidas multiaplicación, en las que el gestor deberá escoger entre una u otra subcuenta financiera.

Las Consejerías que utilizan el procedimiento descentralizado son la Consejería de Deportes, Cultura y Turismo, Justicia y Administraciones Públicas, Medio Ambiente, Sanidad y Transporte, mientras que el resto gestionan sus bienes de forma centralizada en su Secretaría General Técnica.

La utilización de los procedimientos descentralizados, si bien dota de mayor agilidad al funcionamiento de la Consejería, puede conllevar un mayor riesgo de divergencia de criterios entre unidades de la propia Consejería, lo que hace aún más necesario la elaboración de normas internas que detallen los procedimientos a seguir en cada una de las operaciones que pueden realizarse con los bienes muebles. De las Consejerías con gestión descentralizada sólo las de Cultura y Turismo y Sanidad, según se ha indicado anteriormente, han aprobado algún tipo de normativa interna en relación con la gestión de este inventario.

No obstante, en la mayoría de las Consejerías con procedimientos descentralizados de gestión la Secretaría General Técnica realiza un trabajo de revisión de cada unidad de gasto. Así, en el ejercicio 2007, las Consejerías de Transportes e Infraestructuras y Sanidad han realizado alguna reclasificación de las altas incorporadas a inventario



cuando se han detectado errores en la elección de la cuenta patrimonial correspondiente.

Por lo que se refiere a la carga inicial, y a diferencia de los bienes inmuebles, se toma como punto de partida el ejercicio 2004, momento a partir del cual se van incorporando las adquisiciones realizadas, excepto la Consejería de Economía y Consumo, que disponía de una aplicación informática de gestión de inventario propia, previa a la implantación del SINM. Aunque esta aplicación contenía diversos errores, tales como algunos elementos no valorados, sobrevaloración de ciertos bienes o vida útil exagerada, entre otros, es importante reconocer el esfuerzo realizado por esta Consejería para la mejor gestión de su inventario.

El adecuado control e identificación de los bienes muebles exige proceder a su etiquetación, en la que conste su número de inventario. Este etiquetado, sin embargo, está pendiente de implantación en la mayor parte de las Consejerías. La Consejería de Economía y Consumo es la única que manifiesta tener todos sus bienes etiquetados, habiéndose realizado las comprobaciones necesarias con resultado satisfactorio. Del resto de Consejerías, las de Hacienda, Sanidad, Inmigración, Empleo y Mujer, y Educación, tienen parte de sus bienes etiquetados.

El control de los bienes sin etiquetado es especialmente complicado en los casos en los que un bien cambia de ubicación pero no se tramita el correspondiente traslado, sin que se modifique, por tanto, su ubicación en el SINM.

Para la realización del etiquetado, desde la DGPat se facilitaron a todas las Consejerías los medios técnicos necesarios para su implantación. No obstante, al margen de las dificultades en el funcionamiento de muchos de estos medios técnicos, desde las Consejerías se puso de manifiesto la falta de unos criterios detallados pero aplicables con carácter general a todas ellas, en los que se especificara exactamente por tipo de bien cuáles de ellos eran etiquetables y cómo se debe proceder a su etiquetación, lo que presenta especiales dificultades en bienes como instalaciones técnicas o equipos para procesos de información.

Por último, se ha observado que el SINM calcula la amortización en las cuentas de maquinaria e instalaciones desde el momento de su incorporación en inventario, sin tener en cuenta si parte del tiempo se han mantenido en montaje, lo que se puede considerar como un fallo en sí mismo del sistema, que es necesario corregir. Esta incidencia no es relevante cuando los bienes requieren un montaje inmediato, pero sí puede afectar a la amortización en los casos en los que su montaje se dilata en el tiempo.

II.3. ANÁLISIS DE LA CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

En este apartado se analiza la evolución y composición al cierre del ejercicio de las partidas de inmovilizado material del balance, así como la liquidación presupuestaria de los conceptos del presupuesto de gastos que tienen su vuelco en estas cuentas.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

El análisis se circunscribe, por tanto, a las cuentas integradas en el subgrupo 22 del balance, por lo que quedan excluidas las inversiones destinadas al uso general, entre las que se encuentran los bienes de patrimonio histórico, artístico y cultural, así como las inversiones gestionadas para otros entes públicos. Desde el punto de vista presupuestario se analizan los artículos 62 y 63 del presupuesto de gastos.

II.3.1. Situación económico-patrimonial

La evolución durante el ejercicio de las cuentas incluidas en la agrupación de Inmovilizaciones materiales, así como su composición al inicio y fin del ejercicio 2007 es la siguiente:

Cuadro 10
ACM. Inmovilizaciones Materiales. Ejercicio 2007
(en miles de euros)

Concepto	Saldo a 1-1-2007	Cargos	Abonos	Saldo a 31-12-2007
Terrenos y bienes naturales	789.466	77.575	59.156	807.885
Construcciones	4.320.811	320.432	176.804	4.464.439
Construcciones en curso	57.697	69.461	55.260	71.898
Instalaciones técnicas	9.241	5.102	2	14.341
Maquinaria	4.888	850	--	5.738
Utillaje	2.119	893	23	2.989
Mobiliario	42.807	15.071	68	57.810
Equipos para procesos de información	23.238	51.221	--	74.459
Elementos de transporte	5.194	518	--	5.712
Otro inmovilizado material	23.574	16.056	9.727	29.903
Amortización acumulada IM	(101.542)	2.975	78.688	(177.255)
Total IM	5.177.493	560.154	379.728	5.357.919

En la cuenta de terrenos y bienes naturales se incluye únicamente el valor de los solares sin edificar, mientras que en la de construcciones se recoge el importe total de las edificaciones, tanto valor del suelo como valor del vuelo. En las norma de valoración del PGPCM que regula las normas particulares sobre el inmovilizado material se indica que deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones. Si bien el inventario presentado con la cuenta desglosa entre el valor del suelo y el de la construcción en todos los edificios, ambos se recogen en la misma cuenta, situación que debe subsanarse mediante la creación de la correspondiente subcuenta que recoja el valor del suelo de dichas edificaciones (2.136.743 miles de euros). Esta subcuenta puede integrarse en la cuenta de terrenos o en la de construcciones, pero debe utilizarse un criterio uniforme con el resto de entidades que integran la Cuenta General.



El importe que figura en contabilidad para las Inmovilizaciones materiales se ve afectado por algunas de las observaciones puestas de manifiesto en los apartados II.1.1 y II.1.2 de este informe, con respecto al inventario de bienes inmuebles y bienes muebles, y que se resumen a continuación:

- Se recogen en el balance 14.022 miles de euros, correspondientes a 1 terreno y 3 construcciones adscritos a otros centros contables, que debieran darse de baja tanto en inventario como en contabilidad.
- El balance no recoge el importe correspondiente a 24 terrenos y 6 edificios que no han podido valorarse por distintas causas, apareciendo en inventario y en contabilidad con importe cero. También debe incorporarse a balance e inventario el importe que resulte de la valoración de las fincas patrimoniales adscritas a la Dirección General del Suelo que quedan pendientes de tasar. Por otra parte, deben darse de alta en contabilidad 163 miles de euros correspondiente a una vivienda de camineros de Alcalá de Henares que, si bien está incorporada a inventario, queda pendiente su activación contable.
- Se deben incorporar a inventario y al balance las sedes comarcales de la Consejería de Medio Ambiente, así como los pisos tutelados para mujeres maltratadas que gestiona la Consejería de Empleo y Mujer.
- Debe depurarse el saldo que figura en el balance recogido en la cuenta de Construcciones en curso, dando de baja aquéllas inversiones que correspondan a inmuebles arrendados u otro tipo de inmuebles que no sean propiedad de la Administración, procediendo a su reclasificación en la cuenta de gastos amortizables o la cuenta específica que corresponda.
- Se debería incorporar a balance el importe de los bienes muebles adquiridos por la Dirección General de Infraestructuras y servicios de la Consejería de Educación en el ejercicio 2004, así como la amortización acumulada que corresponda.
- Se debe profundizar sobre la consideración de determinados bienes como gasto del ejercicio cuando su escaso importe o su corta vida útil desaconsejen su tratamiento como inmovilizado.
- Se debe depurar el importe que figura en el balance de la Consejería de Inmigración como inmovilizado, dando de baja aquéllos bienes que correspondan a la Agencia Regional para la Inmigración, que deberán figurar en su balance correspondiente.

Se ha detectado en el curso de la fiscalización la ausencia de normas generales en la que se recoja de forma detallada para cada tipo de bien, su imputación tanto patrimonial como presupuestariamente a una cuenta o partida específica. La falta de esta normativa hace que cada Consejería, e incluso cada gestor de gasto, en el caso de gestión descentralizada, sea el que deba elegir en cada situación qué cuenta o partida utilizar.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Esta situación ha dado lugar a que existan distintas imputaciones de un mismo elemento en diferentes Consejerías, existiendo diferencias incluso en el seno de una misma Consejería. El elemento con más diferencias de imputación contables son los navegadores y GPS, que se recogen indistintamente en las cuentas de instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario, elementos de transporte y otro inmovilizado material. Dentro de cada Consejería, las de Justicia y Administraciones Públicas, Familia y Asuntos Sociales, y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, utilizan más de una cuenta para este tipo de elementos.

Esta divergencia de criterios se ha observado también para las instalaciones eléctricas o de calefacción, para los que la Consejería decide si forma parte del bien inmueble a la que se incorpora, registrándose como mayor valor de la construcción, o se recogen de forma independiente, aumentando el saldo de las instalaciones técnicas, sin que se haya encontrado un criterio uniforme para la elección de una u otra opción.

Para evitar estas divergencias desde las propias Consejerías, cuando se detectan, o bien desde la IGCM, se procede a revisar las imputaciones efectuadas y, cuando se considera necesario, se realizan reclasificaciones contables corrigiendo la contabilidad patrimonial. Estas reclasificaciones, sin embargo, no modifican la partida presupuestaria a la que se ha imputado, si bien normalmente las reclasificaciones se realizan dentro del nivel de vinculación de créditos que permite la Ley 3/2006, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2007.

Sin embargo, estas reclasificaciones sí alteran la ejecución presupuestaria cuando afectan a inversiones en infraestructuras y bienes de uso general, que se han realizado en la Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Cultura y Turismo, Presidencia e Interior, Economía y Consumo, y Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, lo que hace necesario revisar la presupuestación de este tipo de inversiones.

Los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto igualmente la falta de un criterio uniforme en la activación de las inversiones realizadas en inmuebles como mayor valor del edificio o su consideración como gasto corriente. En este sentido es importante destacar lo siguiente:

- La Consejería de Cultura y Turismo recoge todos los gastos como mayor valor de la construcción, y si posteriormente entiende que deben ser considerados como gastos del ejercicio los reclasifica a gastos amortizables y los amortiza en un período de 3 años.
- En la Consejería de Deportes se han activado importes como mayor valor del inmovilizado que tienen la consideración de gastos del ejercicio, tales como: gastos financieros devengados después de la puesta en funcionamiento del bien, carteles que anuncian el detalle de una obra incorporados como mayor valor del terreno, y trabajos de jardinería en espacios forestales de un albergue, activados como mayor valor de dicho albergue.



- La Consejería de Economía y Consumo activa trabajos realizados consistentes en pintura de locales, carpintería, reparación de aire acondicionado o remodelación de cuadros eléctricos. Esta activación no procede.
- La Consejería de Empleo y Mujer activa como inversión la realización de la Inspección Técnica de Edificios de uno de sus centros. Este trabajo debe ser considerado como gasto del ejercicio, encuadrado en el mantenimiento ordinario de sus instalaciones.
- La Consejería de Familia y Asuntos Sociales incorpora como mayor valor de uno de sus edificios trabajos de pintura que deberían tener la consideración contable de gasto del ejercicio.
- La Consejería de Presidencia e Interior ha activado indebidamente intereses de demora devengados después de la puesta en funcionamiento del bien.
- La Consejería de Sanidad ha activado trabajos de colocación de carpintería que debieran tener la consideración de gasto del ejercicio.
- La Consejería de Transportes e Infraestructuras ha incluido como mayor valor de su inmovilizado trabajos de pintura y diversas reparaciones menores de sus edificios.

Por lo que se refiere a la amortización acumulada, se han detectado varias situaciones que influyen en su cálculo y que no han sido tenidas en cuenta para el mismo:

- El SINM calcula la amortización de los bienes muebles sin tener en cuenta el tiempo que han estado en montaje, lo que hace que dichos bienes empiecen a amortizarse antes de su puesta en funcionamiento.
- En los bienes muebles adecuadamente reflejados en la contabilidad patrimonial y procedentes de la ejecución presupuestaria de ejercicios anteriores, pero cuya alta en inventario no se ha producido hasta el ejercicio 2007, se ha vuelto a producir un error al computar la amortización únicamente de 11 meses.
- El hecho de que en la cuenta de Construcciones en curso se recojan, en ocasiones, inmuebles pendientes de dar de alta en SINGE pero terminados, hace que no se esté dotando amortización por esas construcciones ya terminadas, hasta el momento en que se incorporen a inventario.
- Por el contrario, existe una obra en la Consejería de Hacienda cuyas certificaciones parciales se registran en SINGE y en contabilidad como obra terminada, aplicándose la amortización sobre los valores de tales certificaciones, por tanto, antes de tiempo, ya que la obra fue finalizada en el ejercicio 2008.
- Se han localizado varios documentos de gasto contabilizados en el ejercicio 2007, que corresponden a cuentas de pagos a justificar intervenidas favorablemente ya en el ejercicio 2006, que debieron haberse registrado en



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

dicho ejercicio. Si bien los elementos a los que se refieren ya están incluidos en el inventario y en contabilidad a fin del ejercicio 2007, el retraso en su inclusión hace que su amortización sea menor de la que debiera haberse realizado.

- La fecha de alta en SINGE de las mejoras en algunos inmuebles, que es la que se utiliza para el cálculo de su amortización, es en algunas ocasiones varios meses posterior a la recepción de las mismas, afectando dichos desfases a la amortización.
- En los inmuebles construidos sobre terrenos en los que la Comunidad de Madrid posee un derecho de superficie y, por tanto, sujetos a reversión posterior, se utiliza para el cálculo de la amortización la vida útil del bien, aunque el plazo de reversión sea menor. Esta circunstancia, en los casos en los que el período de reversión no sea prorrogable, originará la contabilización de una pérdida en el momento en el que se finalice este período. Por ello, en estos casos debe entenderse que la vida útil utilizada para el cálculo de la amortización será la que define el documento 6º de los Principios contables públicos, como "el período durante el cual se espera razonablemente que el bien inmovilizado va a poder ser utilizado normalmente por el sujeto contable".

II.3.2. Ejecución Presupuestaria

La ejecución presupuestaria en los artículos del presupuesto de gastos que recogen las inversiones realizadas en las inmovilizaciones materiales se presenta en el siguiente cuadro:



Cuadro 11
ACM. Liquidación de los artículos 62 y 63 del Presupuesto de Gastos.
Ejercicio 2007
(en miles de euros)

Artículos y conceptos presupuestarios	Créditos Finales	Obligac. Rec. Netas		Pagos realizados	Ejecución (%)	Cumplimiento (%)
		Importe	%			
621. Edificios y otras construcciones	172.469	140.222	54,76%	111.193	81,30%	79,30%
623. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	7.263	3.555	1,39%	3.400	48,95%	95,63%
624. Material de transporte	1.187	401	0,16%	401	33,75%	100,00%
625. Mobiliario y enseres	8.553	5.900	2,30%	5.881	68,99%	99,67%
626. Equipos para procesos de información	4.761	2.723	1,06%	2.723	57,19%	100,00%
628. Otro Inmovilizado material	36.632	34.158	13,34%	32.390	93,25%	94,82%
629. Otras Inversiones nuevas	5.011	1.337	0,52%	1.337	26,69%	100,00%
<i>TOTAL art.62 INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	<i>235.876</i>	<i>188.296</i>	<i>73,53%</i>	<i>157.325</i>	<i>79,83%</i>	<i>83,55%</i>
631. Edificios y otras construcciones	78.223	62.652	24,47%	51.682	80,09%	82,49%
633. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	3.941	3.082	1,20%	2.932	78,21%	95,14%
634. Material de transporte	414	301	0,12%	301	72,89%	100,00%
635. Mobiliario y enseres	2.119	1.543	0,60%	1.543	72,85%	100,00%
638. Otro Inmovilizado material	213	198	0,08%	155	92,85%	78,41%
<i>TOTAL art.63 INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	<i>84.910</i>	<i>67.776</i>	<i>26,47%</i>	<i>56.613</i>	<i>79,82%</i>	<i>83,53%</i>
TOTAL ART. 62 Y 63	320.786	256.072	100,00%	213.938	79,83%	83,55%

En este cuadro se recogen, además del importe desglosado por conceptos de los créditos finales, obligaciones reconocidas netas y pagos realizados, el grado de ejecución (obligaciones reconocidas netas sobre créditos definitivos) y el grado de cumplimiento (pagos realizados sobre obligaciones reconocidas netas).

De las obligaciones reconocidas netas del cuadro anterior habría que descontar un importe total de 80.662 miles de euros, que corresponden a inversiones en edificios arrendados o en inmuebles gestionados para otros entes públicos que, por tanto, no tienen su vuelco en las inmovilizaciones materiales del balance.

Se han conciliado las obligaciones reconocidas netas que figuran en el cuadro anterior con los cargos en las cuentas que recogen las inmovilizaciones materiales. Las principales diferencias se deben a traspasos entre secciones presupuestarias, bien por la reestructuración o por el traspaso final a la Consejería de Hacienda, justificación de pagos realizados en el ejercicio 2006, aceptaciones de herencias, incorporación de nuevas valoraciones, reclasificaciones entre cuentas del subgrupo 22 (construcciones en curso a terminadas, terrenos a construcciones, reclasificaciones entre tipos de bienes muebles, ...), y reclasificaciones con cuentas de inversiones destinadas al uso general, entre otras. Todos estos movimientos generan un cargo en la correspondiente cuenta financiera, si bien no tienen repercusión presupuestaria en este ejercicio en los conceptos que recoge el cuadro anterior.



Por lo que se refiere a la evolución de la ejecución presupuestaria con respecto al ejercicio precedente, y considerando los dos artículos de forma conjunta, se ha producido una disminución de las obligaciones reconocidas netas de 14.408 miles de euros. Su detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 12
ACM. Evolución de las Obligaciones Reconocidas de los artículos 62 y 63 del
Presupuesto de Gastos. Ejercicios 2007-2006
(en miles de euros)

Capítulos del PG	OR Netas 2007	OR Netas 2006	Variación	
			Absoluta	Relativa
621. Edificios y otras construcciones	140.222	146.674	(6.453)	(4,40%)
623. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	3.555	11.214	(7.659)	(68,29%)
624. Material de transporte	401	1.067	(666)	(62,44%)
625. Mobiliario y enseres	5.900	7.441	(1.541)	(20,70%)
626. Equipos para procesos de información	2.723	5.427	(2.704)	(49,82%)
628. Otro Inmovilizado material	34.158	34.012	145	0,43%
629. Otras Inversiones nuevas	1.337	1.219	119	9,73%
<i>TOTAL art.62 INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	<i>188.296</i>	<i>207.054</i>	<i>(18.759)</i>	<i>(9,06%)</i>
631. Edificios y otras construcciones	62.652	57.698	4.954	8,59%
633. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	3.082	2.778	305	10,96%
634. Material de transporte	301	326	(24)	(7,49%)
635. Mobiliario y enseres	1.543	2.326	(783)	(33,66%)
638. Otro Inmovilizado material	198	298	(100)	(33,75%)
<i>TOTAL art.63 INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	<i>67.776</i>	<i>63.426</i>	<i>4.350</i>	<i>6,86%</i>
TOTAL ART. 62 Y 63	256.072	270.480	(14.408)	(5,33%)

Además, la ejecución presupuestaria se ve afectada igualmente por las observaciones puestas de manifiesto en el apartado II.3.1 anterior, excepto las que se refieren a la amortización, que no tiene reflejo presupuestario.

II.3.3. Diferencias entre inventario y contabilidad

Como ya se ha comentado en el apartado II.1, el importe que figura en el cuadro 10 anterior como total de las inmovilizaciones materiales que recoge el balance (5.535.174 miles de euros, sin descontar la amortización acumulada), no coincide con el importe total del inventario presentado de estos bienes que se muestra en el cuadro 1 de este informe (5.483.146 miles de euros).



La diferencia, 52.028 miles de euros, corresponde a importes que, estando correctamente contabilizados, están pendientes de darse de alta en inventario, situación que es necesario regularizar. Su desglose es el siguiente:

- 1.993 miles de euros en la cuenta de Terrenos y bienes naturales, procedente de la adquisición por expropiación de terrenos para la ampliación del vertedero de Alcalá de Henares. El alta de este bien en contabilidad se produjo en el ejercicio 2007 en la cuenta de terrenos y bienes naturales destinados al uso general de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procedente de un pago a justificar del ejercicio 2006. En el ejercicio 2007 se reclasifica dicha cuenta al subgrupo de inmovilizaciones materiales, dándose de alta en inventario en el ejercicio 2008.
- 48.407 miles de euros en la cuenta de Construcciones, que corresponden a inversiones en inmuebles que no pudieron recogerse en inventario al no estar registrados dichos inmuebles en SINGE (6.104 miles del ejercicio 2007 y 42.303 miles de euros procedentes de ejercicios anteriores). Del total, el 93% (44.915 miles de euros) corresponde a la Consejería de Educación, y el resto se reparte entre las Consejerías de Familia y Asuntos Sociales, Presidencia e Interior, Economía y Consumo, Empleo y Mujer, Justicia y Administraciones Públicas y Economía y Consumo. Estas obras deberán asimismo darse de alta en SINGE.
- 1.628 miles de euros en las cuentas de Mobiliario (712 miles), Equipos para procesos de información (330 miles) y Otro inmovilizado material (586 miles) de la Consejería de Educación, correspondientes a libramientos a diferentes Direcciones de Área Territorial (DAT) del ejercicio 2007, por importe de 1.042 miles de euros, y del ejercicio anterior, por importe de 586 miles, que no han sido dados de alta en inventario.

Por lo que se refiere a la evolución de los terrenos y construcciones terminadas, la diferencia que figura en el cuadro 4 entre el importe de los mismos a 31 de diciembre del ejercicio 2007 con respecto al ejercicio anterior (129.153 miles de euros), tampoco coincide con los cargos y abonos en las correspondientes cuentas de balance, según puede comprobarse en el cuadro 10, donde el importe neto de dichos cargos y abonos asciende a 162.048 miles de euros.

La conciliación de dichas diferencias se recoge en el cuadro siguiente:



Cuadro 13
Conciliación de las diferencias entre inventario y contabilidad de la
evolución de los terrenos y construcciones terminadas.
Ejercicios 2006-2007
(en miles de euros)

	Terrenos	Construcciones terminadas	Total
Variación de los bienes según SINGE (cuadro 4)	(12.633)	141.786	129.153
Variaciones según otros inventarios			
- Inventario fincas	31.137	--	31.137
- Inventario montes	177	--	177
Variación total según inventario	18.681	141.786	160.467
Inversión de 2007 pendiente de incluir en inventario	1.993	6.104	8.097
Inclusión en inventario de diferencias 2006	(2.254)	(4.262)	(6.516)
Variación según contabilidad	18.420	143.628	162.048

Para la conciliación de ambas cantidades se ha tenido en cuenta, tal y como refleja el cuadro anterior, lo siguiente:

- la evolución de las fincas y montes que no están recogidos en SINGE, pero han supuesto un cargo en la cuenta de Terrenos,
- los importes no recogidos aún en inventario, pero que sí han supuesto cargos en las cuentas de balance a los que se ha hecho referencia con anterioridad (1.993 miles de euros del vertedero de Alcalá de Henares y 6.104 miles por las inversiones en inmuebles del ejercicio 2007), y
- la regularización en el ejercicio 2007 de parte de las diferencias existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, mediante su inclusión en inventario. Estas diferencias eran de 2.254 miles de euros para los terrenos, consecuencia de un error en el SINGE que no permitía recoger los complejos, y de 4.262 miles de euros, por obras en inmuebles que han sido registradas en inventario en este ejercicio.

II.4. EL INMOVILIZADO MATERIAL EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Tal y como se ha comentado en el apartado II.1 del presente informe, las inmovilizaciones materiales de la Consejería de Educación representan un 58,44% del total de bienes de la Administración de la Comunidad de Madrid. Este hecho, unido a



las peculiaridades derivadas de la autonomía de gestión que la ley confiere a los centros docentes, ha aconsejado su tratamiento en un apartado diferenciado.

Dentro de la Consejería de Educación, es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios (DGIS) la que concentra la práctica totalidad de este inmovilizado, ya que gestiona las obras realizadas en todos los inmuebles adscritos a la Consejería (incluidos los edificios de las sedes administrativas y de las Direcciones de Área Territorial), así como el equipamiento de mobiliario de los centros docentes.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación únicamente gestiona el mobiliario de los edificios que corresponden a los servicios generales, mientras que la Dirección General de Universidades se limita a la gestión de los bienes muebles de dicha Dirección General, ya que los de las Universidades se adquieren directamente por las mismas.

II.4.1. Bienes inmuebles

Los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Educación se gestionan a través de SINGE, sirviendo la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de dicha Consejería de enlace con la DGPat,.

Del total de espacios que la Administración de la Comunidad de Madrid gestiona a través de SINGE e incluye en su inventario, recogidos en el cuadro 3 del presente informe, 17 terrenos (por importe total de 32.086 miles de euros) y 674 construcciones (que suman un total de 3.048.777 miles) están adscritos a la Consejería de Educación. Además, esta Consejería presenta un importe de construcciones en curso a final de ejercicio de 33.861 miles de euros.

En el inventario de la Administración de la Comunidad de Madrid están incluidos los siguientes espacios:

- Los edificios de las sedes administrativas de la Consejería de Educación, así como los de las Direcciones de Área Territorial (DAT).
- Los Colegios públicos cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Madrid, porque han sido transferidos del Estado, procedentes del Ministerio de Defensa, o bien porque eran antiguos Institutos de Enseñanza Secundaria que han pasado a ser Colegios públicos. En estas situaciones se encuentran únicamente 18 colegios, ya que el resto son de titularidad municipal y, por tanto, no están recogidos en el inventario de la Comunidad de Madrid. La única variación con respecto al ejercicio anterior es la incorporación de un colegio en este ejercicio, que se encontraba incorrectamente recogido como Patrimonio entregado en cesión.
- Todos los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), bien construidos directamente por la Comunidad de Madrid, o a través de convenios con



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Ayuntamientos. En cualquier caso, la titularidad es siempre de la Comunidad de Madrid, y, como tal han de figurar en el inventario de la misma.

- Las Escuelas de Educación Infantil que sean titularidad de la Comunidad de Madrid. La construcción de estos centros puede igualmente llevarse a cabo directamente por la Comunidad o bien mediante convenios con ayuntamientos. En cualquiera de los dos casos, sólo figuran en inventario las escuelas en las que, al finalizar la obra, la titularidad se reserve a la Comunidad de Madrid, y no al Ayuntamiento.
- Otro tipo de centros educativos siempre que su propiedad, uso o usufructo corresponda a la Administración de la Comunidad de Madrid, como son los conservatorios de música, escuelas de arte, escuelas oficiales de idiomas, centros de apoyo al profesorado o centros de educación de personas adultas, entre otros.

Además, SINGE recoge, tal y como se ha indicado en el apartado II.1.1, una serie de espacios con valor cero, que no aparecen en el inventario presentado con la Cuenta General. De ellos, 21 terrenos y 4 edificios corresponden a la Consejería de Educación, que deberían incluirse en el inventario presentado.

Por lo que se refiere a las diferencias entre inventario y contabilidad, el importe de los terrenos recogidos en SINGE coincide con su reflejo contable en la cuenta de Terrenos. Sin embargo, en el caso de los edificios, el valor de inventario es inferior al que figura dentro de la cuenta de Construcciones del balance. La diferencia, 44.915 miles de euros (el 93% de la diferencia en esta cuenta para el total de Consejerías, según se indica en el apartado II.3.3 anterior), corresponde a inversiones realizadas en inmuebles adecuadamente incorporadas a la cuenta de balance, pero no recogidas en SINGE. De este importe, 41.893 miles de euros proceden del ejercicio 2006 y 3.022 miles derivan de la ejecución presupuestaria del ejercicio corriente.

Estas cantidades deben individualizarse por inmuebles y registrarse en SINGE, eliminando las diferencias entre inventario y contabilidad.

Son, por tanto, las inversiones realizadas en inmuebles las que provocan el desfase entre ambos registros, información que procede de los ficheros que elabora la DGIS en cumplimiento de las Instrucciones conjuntas de la DGPat y la IGCM para la presentación del inventario y cierre de la contabilidad, antes citadas.

En relación con las inversiones realizadas en el ejercicio 2007 sobre bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Educación, los ficheros elaborados por la DGIS y enviados a la DGPat y a la IGCM, adolecen de importantes defectos. Estos defectos, algunas veces son detectados por la DGPat, pero otras se trasladan como errores al inventario y al balance. Del análisis de estas inversiones, se ponen de manifiesto las siguientes incidencias:

- Los ficheros no contienen en muchos casos la referencia SINGE del inmueble en el que se realizan las obras, por lo que el importe de dichas inversiones no se puede trasladar a inventario, provocando las diferencias indicadas. En otras



ocasiones, las referencias están equivocadas, por lo que, si bien se recoge su importe en el balance, en inventario aparece imputado a un espacio distinto al que corresponde realmente.

- A veces un mismo documento de gasto incluye inversiones realizadas en distintos edificios. En estos casos, en lugar de imputar en SINGE a cada espacio el importe de las obras que corresponda a cada uno, se prorratea por partes iguales entre el total de espacios afectados. Por tanto, si bien el total está recogido adecuadamente en inventario y contabilidad, su desglose por inmuebles en SINGE no es correcto.
- Se han localizado certificaciones de obras por importe de 16.090 miles de euros, que se recogen dentro del importe de Construcciones en curso que figura en balance, y que, sin embargo, corresponden a obras terminadas. Este importe debería reclasificarse en balance a la cuenta de Construcciones terminadas y registrarse adecuadamente en SINGE.
- Por otra parte, inversiones por importe total de 22.323 miles de euros se han incorporado a inventario y contabilizado como construcciones terminadas cuando deberían aparecer en curso, ya que los documentos contables de las certificaciones finales no se registran hasta el ejercicio 2008.
- Diversas asistencias técnicas de redacción de proyectos o estudios geotécnicos por importe de, al menos, 663 miles de euros, han sido consideradas como obras terminadas e incluidas como tales en balance, sin que se hayan incluido otras certificaciones después, en lugar de registrarse como gastos amortizables. Por otra parte, no siempre se han incluido las asistencias técnicas como mayor valor del inmueble, habiéndose detectado, al menos, 550 miles de euros por estudios geotécnicos y proyectos de construcción vinculados a inversiones realizadas por la Consejería de Educación, que se registran dentro de la cuenta de *Otros gastos amortizables*, en lugar de considerarse como inmovilizado.
- Se han activado como inversiones importes que se consideran como gastos no activables, y que, por tanto, deberían figurar como resultado del ejercicio y no como inmovilizado en balance. Estos gastos son intereses de demora devengados después de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien, indemnizaciones derivadas de la suspensión temporal de las obras, costas procesales debidas a la inactividad de la Administración, reparaciones ordinarias que no suponen ningún aumento de valor del bien, trabajos de pintura, Además, en algunos expedientes se ha comprobado que se incluye como mayor valor de la construcción los importes destinados a la adquisición de equipamiento, que debería registrarse como mobiliario u otra cuenta en función de la naturaleza del bien mueble de que se trate. También se incluye como mayor valor de la construcción obras de jardinería y riego que, de considerarse activables, deberían aumentar el valor del terreno y no de la construcción.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Además de las inversiones gestionadas directamente por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, las Direcciones de Área Territoriales envían a la DGIS una previsión de gastos para la realización de obras menores de reparación y reposición en distintos centros. En base a esta petición, la DGIS emite un libramiento en bloque a las DAT por los importes solicitados y registra dichas cantidades como construcciones en curso.

A partir de ese momento, no revierte a la DGIS ninguna justificación sobre la utilización y distribución de los importe por centros, por lo que no podrán incluir esas cantidades en su inventario, ya que no aparecen individualizadas por centros. Por otra parte, los centros docentes, en virtud de la autonomía de gestión que tienen conferida pueden decidir utilizar estos fondos en otro tipo de gastos, si bien, en el balance de la Administración de la Comunidad de Madrid ya se ha recogido como inmovilizado. La aplicación final de estos importes aparecerá, por tanto, en la cuenta general de centros docentes, pero no se recoge adecuadamente en el balance de la Administración de la Comunidad de Madrid.

II.4.2. Bienes muebles

La Consejería de Educación es también la que presenta un mayor número de bienes muebles con respecto al total de la Administración de la Comunidad de Madrid. Su importancia relativa, tanto del número de bienes como del valor que éstos representan, se muestra en el cuadro 14 a continuación:



Cuadro 14
Inventario de bienes muebles de la Consejería de Educación.
Ejercicio 2007

Tipo de bien	Número de elementos	Importe a 31-12-2007 (en miles de euros)
Instalaciones técnicas	516	625
Instalaciones técnicas en montaje	0	0
Maquinaria	11	27
Maquinaria en montaje	0	0
Utillaje	776	504
Mobiliario	180.277	20.895
Equipos para procesos de información	19.675	55.148
Equipos para procesos de información en montaje	0	0
Elementos de transporte	0	0
Otro inmovilizado material	137.562	12.614
Total bienes muebles Consejería Educación	338.817	89.813
Total bienes muebles ACM	494.459	189.324
% sobre total de bienes muebles	68,53%	47,44%

La gestión de los bienes muebles dentro de la Consejería de Educación se realiza, a partir del ejercicio 2007, de forma descentralizada en cada Dirección General. La DGIS gestiona el equipamiento de mobiliario de los centros docentes, mientras que la Secretaría General Técnica gestiona el de los edificios que corresponden a los servicios generales, y la Dirección General de Universidades el de los bienes adscritos a dicha dirección general.

En el caso de las Direcciones generales (exceptuada la DGIS), la Consejería de Educación utiliza el programa SINM sin que existan diferencias importantes con lo señalado con carácter general para el resto de Consejerías. Se ha procedido al etiquetado de los bienes adquiridos a partir del ejercicio 2007.

Por lo que se refiere a los bienes muebles de los centros docentes, la DGIS utiliza una aplicación informática propia para la gestión de dicho equipamiento denominada Equipagest, puesto que se consideró que las especiales características de estas compras, que se realizan por lotes, y el elevado número de tipos de elementos diferentes, más de 2.000, requería de una aplicación informática propia.

Esta aplicación ha facilitado enormemente la gestión y el control del equipamiento de bienes muebles en los centros educativos en todas sus fases, desde la estimación de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

necesidades y adquisición, hasta la distribución y recepción de los elementos adquiridos.

Sin embargo, se trata más de un instrumento de gestión que una aplicación de inventario propiamente dicha, utilizándose a su vez el SINM para registrar dichos bienes. La conexión de Equipagest con SIEF se produce en el momento de la facturación, si bien este enlace no es automático, sino que se tiene que hacer mediante una carga externa del sistema, generando un alta previa en SINM, que enlaza a su vez con SIEF.

Con respecto a los bienes que hay incluidos en el inventario a 31 de diciembre de 2007 que corresponden a la DGIS, que parten de la aplicación Equipagest y se incorporan a SINM, es necesario indicar lo siguiente:

- El hecho de que el traspaso de información desde Equipagest a SINM haya tenido que ser manual, ha originado un error en la carga inicial del SINM, que no tuvo en cuenta los elementos adquiridos por la DGIS en el ejercicio 2004, por lo que dichos bienes no figuran en el inventario presentado.
- Las órdenes de distribución del Equipagest pueden incluir distintos tipos de elementos, si bien existe un único documento contable de gasto y éste tiene una única cuenta equivalente. Esto ha generado errores en las imputaciones a cuentas de balance, existiendo imputaciones de un mismo elemento en cuentas financieras distintas. Por ejemplo, existen colchonetas y espalderas registradas indistintamente como Utilillaje y Otro inmovilizado material; fax, lencería de comedor y cocina, proyectores de diapositivas, tableros de corcho, fotocopiadoras, videos y televisores entre otros, imputados a Mobiliario y a Otro inmovilizado material; grabadores de DVD y monitores a las cuentas de Equipos para procesos de información y Otro inmovilizado material; y sillas registradas indistintamente en las cuentas de Utilillaje, Mobiliario y Otro inmovilizado material, entre otros.
- Se incluyen en inventario bienes de escaso valor individual en los que su activación como inmovilizado resulta cuestionable. Entre estos bienes se encuentran cubiertos, platos y vasos, moldes para cocinar, tijeras, sartenes, morteros, baberos, orinales o algunos juguetes, cuyo valor individual en algunas ocasiones no llega al euro, que deberían ser considerados como gasto del ejercicio.
- Existe mano de obra para instalación y mantenimiento recogida como equipos para procesos de información. Si bien el importe de esta mano de obra pudiera considerarse como mayor valor de los bienes a los que afecta, siempre que se hubiera devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento de los bienes, nunca puede inventariarse como elemento independiente con su número de inventario diferenciado.
- Igualmente, dentro de la cuenta de Equipos para procesos de información se recoge un importe de 48.191 miles de euros, que corresponde a una serie de pagos realizados en tres expedientes por el alquiler con opción de compra de



equipos informáticos. Sobre estas cantidades es necesario precisar que: en primer lugar, se recogen como inmovilizado material en lugar de como inmaterial, antes de ejercitarse la opción de compra; en segundo lugar, en dos de los expedientes se han incluido los pagos realizados en el ejercicio 2003, y en el tercero no se incluyen los del ejercicio 2005, por lo que no guarda homogeneidad con el resto del inventario; y, por último, en el momento de su incorporación al inventario, que se realizó mediante un documento de actualización en el ejercicio 2007, se produjo un error en el cálculo de la vida útil restante, existiendo un déficit de dotación a la amortización en el ejercicio 2007 por importe total de 3.003 miles de euros.

- No se ha iniciado el etiquetado de los bienes, que sería necesario para el control del estado y ubicación de los bienes.

Además de las dotaciones iniciales de equipamiento a los centros que realiza la DGIS, tanto en centros de nueva creación como en ampliaciones de los ya existentes, la Consejería de Educación emite libramientos a las DAT para la reposición de este equipamiento. Las DAT transfieren el dinero a los centros, que adquieren el mobiliario, sin que, al igual que se ha comentado para las obras en bienes inmuebles, revierta a la DGIS ninguna información sobre el empleo de estos fondos. Estos bienes adquiridos directamente por los centros no están incluidos en el inventario, ya que no están identificados ni individualizados, si bien el libramiento a las DAT aparece recogido en el balance de la Administración de la Comunidad de Madrid, como mayor valor de su inmovilizado.

Estas cantidades son las que originan las diferencias entre inventario y contabilidad, que para bienes muebles alcanza un total de 1.628 miles de euros al final del ejercicio fiscalizado, correspondiendo en su totalidad a la Consejería de Educación. Estas diferencias afectan a las cuentas de Mobiliario y Equipos para procesos de información, por un total de 1.042 miles de euros, importe librado a las DAT en el ejercicio 2007, y a la cuenta de Otro inmovilizado material, por un importe de 586 miles de euros, que corresponde a libramientos a las DAT del ejercicio 2006.

Por otra parte, salvo esta diferencia de 586 miles de euros, durante el ejercicio 2007 se han eliminado todas las que existían a 31 de diciembre de 2006. Eran diferencias que alcanzaban un total de 24.874 miles de euros, para la Consejería de Educación, y se debieron, según explicaciones en la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2006, a problemas de compatibilidad entre el SINM y el Equipagest.

Durante el ejercicio 2007 se procede, por tanto, a dar de alta en inventario elementos que no estaban recogidos en el mismo, procediéndose a su incorporación con fecha 1 de enero, habiéndose producido errores en la dotación de la amortización de estos bienes, que únicamente se dota por 11 meses. Del total de actualizaciones, 12.142 miles de euros corresponden a los pagos realizados en el ejercicio 2006 por los tres expedientes de alquiler de equipos informáticos con opción de compra, referidos anteriormente.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONCLUSIONES

III.1.1. Sobre el inventario de los bienes que componen el inmovilizado material

1. La Administración de la Comunidad de Madrid dispone de un inventario valorado, comprensivo de todos los bienes muebles e inmuebles que integran su patrimonio. Este inventario se presentó a la Cámara de Cuentas por primera vez con la Cuenta General del ejercicio 2006 y, aunque adolece de algunos errores que se ponen de manifiesto a lo largo del informe, en general constituye una herramienta adecuada para el control y la gestión de su inmovilizado (apartado II.1).
2. La práctica totalidad de los bienes inmuebles que se incluyen en las inmovilizaciones materiales de la Administración, se gestionan a través de la aplicación informática SINGE (1.280 elementos, por un total de 4.669.368 miles de euros, que suponen el 88,20% del importe total que figura en balance). Dicha aplicación incorpora todos los datos exigidos en la normativa vigente. Sin embargo, existen divergencias entre el inventario presentado y la adscripción que figura en SINGE con respecto a 1 terreno y 3 inmuebles, que se detallan en el texto del informe.

Por otra parte, no se recogen en el inventario presentado 76 terrenos y 19 construcciones registrados en SINGE con valor cero, que deben incorporarse. Dentro de los bienes con valor cero se encuentran 24 terrenos y 6 edificios que, aun estando acreditada su pertenencia a la Administración en virtud de distintos títulos jurídicos, no han podido valorarse ni por su precio de adquisición (al proceder normalmente de herencias) ni por su valor catastral ni de tasación (estando en proceso su identificación catastral e incluso física).

En los trabajos de fiscalización se ha constatado: la existencia de bienes en proceso de inclusión en inventario, de los que se está recabando la documentación jurídica que sirva de soporte a su incorporación a SINGE; la ausencia de registro de los pisos tutelados para mujeres maltratadas alegando razones de confidencialidad; así como errores en las adscripciones de determinados bienes.

En el ejercicio 2007 se registran en SINGE 101 altas y 40 bajas de elementos, así como la incorporación de mejoras en bienes ya inventariados. El efecto neto de estas variaciones supone un aumento de 129.153 miles de euros sobre el importe que figura en inventario en el ejercicio precedente. El análisis de los expedientes de altas del ejercicio ha resultado de conformidad, si bien se ha observado la falta en ocasiones de incorporación de determinados documentos, o desfases entre la fecha contable y la fecha de alta en SINGE (apartado II.1.1).



3. El SINGE no recoge el inmovilizado en curso, que a 31 de diciembre de 2007 está valorado en 71.897 miles de euros. El desglose por inmuebles de las construcciones en curso se presenta por cada Consejería a la DGPat, conteniendo dichos listados en muchas ocasiones errores, al registrar obras en inmuebles que no son siempre propiedad de la Administración, bien porque se trata de inmuebles arrendados o de inmuebles pendientes de registrar, situaciones que se mantienen sin regularizar hasta que pasan a inmovilizado terminado (apartado II.1.1).
4. Las fincas y montes de la Comunidad de Madrid, a los que como propiedades especiales se les aplica su normativa específica, presentan un inventario diferenciado y no integrado en SINGE, por importes de 51.140 y 501.417 miles de euros, respectivamente.

El inventario presentado de fincas adolece de importantes defectos, entre los que se encuentran: la falta de algunos campos, especialmente las valoraciones, la confusa diferenciación entre fincas patrimoniales y parcelas aportadas a juntas de compensación, la existencia de registros duplicados en uno y otro listado, y la inclusión de dos parcelas en inventario cuando ya ha causado baja.

En el ejercicio se ha producido el alta de 15 elementos, si bien el saldo de dicho inventario ha aumentado también debido a la incorporación de nuevas valoraciones en fincas ya inventariadas, así como debido al registro de las aportaciones a las juntas de compensación que se recogían hasta este ejercicio como inversiones financieras temporales.

El listado de montes propiedad de la Comunidad de Madrid presenta un total de 53 elementos, adecuadamente registrados y valorados (apartado II.1.1).

5. La confección y mantenimiento del inventario de bienes muebles corresponde a las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería, que utilizan para su gestión y control la aplicación informática SINM. Las fichas de inventario contienen toda la información exigida en la normativa aplicable, si bien la ubicación muchas veces no es la correcta, al producirse traslados sin la pertinente actualización del inventario.

En el análisis efectuado sobre los elementos que componen el inventario de bienes muebles se ha observado: errores en la carga inicial, grupos de elementos perfectamente diferenciados inventariados de forma conjunta, elementos con vida útil de 12 meses, y elementos inventariados de escaso valor individual (apartado II.1.2).

III.1.2. Sobre el control interno

1. La gestión de los bienes que componen el inmovilizado se realiza aplicando la legislación presupuestaria y de contratación de las Administraciones Públicas y



demás normativa vigente en materia de patrimonio, destacando en particular la Orden de 22 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda, que ha solucionado muchos de los problemas que surgían con la aplicación de la normativa anterior.

No obstante, no se ha elaborado por cada Consejería normas que regulen procedimientos específicos sobre autorizaciones de altas, traspasos y bajas de elementos inventariables, salvo en el caso de las Consejerías de Sanidad, Economía y Consumo, y Cultura y Turismo (apartado II.2).

2. La elaboración, actualización y control del inventario de los bienes inmuebles se realiza de forma centralizada, a través de la Dirección General de Patrimonio, utilizando la aplicación informática SINGE, que permite el control y seguimiento de las características físicas, técnicas y la situación jurídica y económica de dichos bienes.

A las Consejerías se les concede un acceso de consulta al SINGE, permitiéndoles la modificación de ciertos datos de carácter técnico, como la incorporación y actualización de planos y fotografías. Sin embargo, en los trabajos de fiscalización se ha observado que las Consejerías no revisan la información contenida en SINGE, habiéndose detectado divergencias entre la información que suministra el sistema con la facilitada por las Consejerías, que se han ido corrigiendo al ponerse en conocimiento de la DGPat.

Por otra parte, SINGE no está directamente conectado con SIEF, aunque sí facilita los datos necesarios para la elaboración del documento contable (apartado II.2.1).

3. La gestión y registro de las obras en curso es el procedimiento que presenta mayores debilidades, ya que al realizarse por cada Consejería al margen de SINGE, no se beneficia de los controles que incorpora el sistema.

Con el fin de garantizar un mejor control se exige por la LPatr la incorporación al expediente de obras del certificado de inclusión de los bienes en inventario, trámite que ha sido incumplido en la mayoría de las ocasiones. Además, los ficheros que debe remitir cada Consejería a la DGPat y a la IGCM de cara al cierre del ejercicio 2007, no incorporaban en muchas ocasiones la referencia del inmueble en SINGE, lo que exigía un posterior trabajo de depuración y actualización por estos dos órganos (apartado II.2.1).

4. Tampoco se gestionan a través de SINGE las fincas y montes de la Comunidad de Madrid. En el caso de las fincas, la Dirección General del Suelo utiliza unos ficheros en los que va registrando los datos de las mismas, aunque éstos adolecen de algunos defectos.

La Dirección General del Medio Natural utiliza la aplicación informática BDPF para el seguimiento del Plan Forestal de la Comunidad de Madrid. Aunque ofrece mucha información válida para la gestión del inventario, no se trata de una aplicación propia de inventario, sino de gestión de montes, ya que incluye



bienes que no son propiedad de la Administración de la Comunidad de Madrid, y no incorpora valoraciones (apartado II.2.1).

5. La gestión del inventario de bienes muebles se realiza en cada Consejería, siendo la Secretaría General Técnica la encargada de la confección y mantenimiento de este inventario, así como de la coordinación entre los diferentes órganos y unidades administrativas que integran las distintas unidades gestoras dentro de cada Consejería.

Esta gestión se realiza a través de la aplicación informática SINM, que exige la cumplimentación de una serie de campos que el sistema reconoce como obligatorios, de tal manera que no se puede dar de alta ningún bien que no incorpore dicha información mínima, lo que supone un control en sí mismo. Además, en la actualidad está conectado con SIEF, exigiendo que el documento contable incorpore el certificado de alta previa del bien en SINM, por lo que no pueden surgir nuevas divergencias entre ambos programas.

En el seno de cada Consejería, el alta del bien y la inclusión de la información en el SINM se pueden llevar a cabo directamente en la Secretaría General Técnica, o bien de forma descentralizada en cada centro gestor de gasto. La utilización de los procedimientos descentralizados puede conllevar un mayor riesgo de divergencia de criterios entre unidades de la propia Consejería, lo que hace aún más necesario la elaboración de normas internas que detallen los procedimientos a seguir en cada una de las operaciones que pueden realizarse con los bienes muebles.

El adecuado control e identificación de los bienes muebles exige proceder a su etiquetación, que, sin embargo, está pendiente de implantación en la mayor parte de las Consejerías. La Consejería de Economía y Consumo es la única que manifiesta tener todos sus bienes etiquetados, habiéndose realizado las comprobaciones necesarias con resultado satisfactorio. Del resto de Consejerías, las de Hacienda, Sanidad, Inmigración, Empleo y Mujer, y Educación, tienen parte de sus bienes etiquetados (apartado II.2.2).

III.1.3. Sobre la contabilización del inmovilizado material

1. El balance de la Administración de la Comunidad de Madrid presenta un saldo neto, a fin de ejercicio, de inmovilizaciones materiales de 5.357.919 miles de euros, una vez descontada la amortización acumulada de 177.255 miles. En el saldo de construcciones está incluido el valor del suelo de las edificaciones, 2.136.743 miles de euros, que debería registrarse de forma separada (apartado II.3.1).
2. El saldo contable que recoge las inmovilizaciones materiales se ve afectado, por algunas de las deficiencias puestas de manifiesto en los apartados II.1.1 y II.1.2 de inventario, según se detalla en el cuerpo del informe (apartado II.3.1).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

3. Se han producido divergencias de criterios de imputación presupuestaria y patrimonial para el mismo tipo de bienes entre distintas Consejerías, e incluso dentro de cada una de ellas. Estas divergencias se han subsanado en ocasiones mediante la realización de reclasificaciones contables sin repercusión presupuestaria (apartado II.3.1).
4. Se han incluido como mayor valor de los bienes inmuebles distintos trabajos de pintura, jardinería o reparaciones menores, entre otros, así como gastos financieros devengados tras la puesta en condiciones de funcionamiento de los bienes, que no se consideran gastos activables (apartado II.3.1).
5. Las obligaciones reconocidas con aplicación a los artículos 62 y 63 del presupuesto de gastos del ejercicio 2007, alcanzan un importe total de 256.072 miles de euros, si bien 80.662 miles corresponden a inversiones en edificios arrendados o en inmuebles gestionados para otros entes públicos, que no tienen su reflejo en las inmovilizaciones materiales del balance.

La diferencia restante entre los cargos de las cuentas del subgrupo 22 del balance (560.154 miles de euros) con la ejecución presupuestaria se debe a trasposos entre secciones presupuestarias, justificación de pagos del ejercicio 2006, aceptación de herencias, y otras reclasificaciones, diferencia que ha sido conciliada.

Las obligaciones reconocidas han disminuido en 14.408 miles de euros con respecto al ejercicio 2006, lo que supone una reducción porcentual del 5,33% (apartado II.3.2).

6. Existe una diferencia de 52.028 miles de euros entre el importe recogido en balance y el que se deriva del inventario, debido a distintos bienes muebles y algunas obras sobre inmuebles adecuadamente contabilizados, pero pendientes de registrar en inventario (apartado II.3.3).

III.1.4. Sobre el inmovilizado material en la Consejería de Educación

1. El 58,44% de los bienes recogidos en el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Administración de la Comunidad de Madrid corresponden a la Consejería de Educación, siendo la Dirección General de Infraestructuras y Servicios la encargada de gestionar la práctica totalidad de dicho inmovilizado (apartado II.4).
2. Los bienes inmuebles de la Consejería de Educación se gestionan a través de SINGE, que recoge 21 terrenos y 4 edificios con valor cero, que no aparecen en el inventario presentado con la Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

No se recogen en SINGE 44.915 miles de euros correspondientes a inversiones realizadas en inmuebles adecuadamente incorporadas a la cuenta de balance, que es necesario individualizar por inmuebles e inventariar.



Los ficheros realizados por la DGIS sobre inversiones en inmuebles incorporan numerosos errores, tales como referencias de inmuebles equivocadas, o falta de las mismas, falta de delimitación clara entre construcciones en curso y terminadas, o activación como inmovilizado de reparaciones menores y otros gastos que deberían haberse llevado a resultados del ejercicio.

Las inversiones realizadas directamente por los centros, financiadas mediante las transferencias que hace la Consejería de Educación a las DAT, no se recogen en inventario, sin que a la DGIS revierta ningún tipo de información sobre la aplicación de estas cantidades una vez emitido el libramiento a las DAT (apartado II.4.1).

3. Los bienes muebles de la Consejería de Educación representan el 68,53% del total de elementos que componen el inventario de la Administración de la Comunidad de Madrid.

La DGIS utiliza para la gestión del equipamiento de bienes muebles en los centros educativos una aplicación informática propia, denominada Equipagest, que vuelca la información en SINM y en SIEF, si bien este vuelco no es automático, sino que se realiza mediante una carga externa del sistema.

En el análisis realizado sobre el inventario de bienes muebles de los centros educativos se han puesto de manifiesto errores en la carga inicial, que no incluyó los elementos adquiridos en el ejercicio 2004, diversos errores en las imputaciones a cuentas financieras de balance, elementos inventariados que deberían considerarse como gasto del ejercicio, y falta de etiquetado, entre otros aspectos.

Al igual que ocurre con las inversiones en bienes inmuebles, se emiten libramientos a las DAT, que transfieren a los centros para la reposición de su equipamiento en bienes muebles. Tampoco la DGIS recibe información sobre el empleo de estos fondos, que se contabilizan como inmovilizado en el momento en que se libran, pero que no se recogen en inventario, provocando diferencias entre éste y la contabilidad (1.628 miles de euros).

En el ejercicio 2007 se han eliminado las diferencias entre inventario y contabilidad debidas a problemas de compatibilidad entre aplicaciones informáticas, si bien persisten las derivadas de los libramientos a las DAT en el ejercicio 2006, por importe de 586 miles de euros (apartado II.4.2).

III.2. RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo expuesto en la fiscalización realizada, se recomienda a la Administración de la Comunidad de Madrid lo siguiente:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

1. Incluir en el inventario presentado con la Cuenta General todos los bienes recogidos en SINGE con valor cero, que la Administración tenga en propiedad o uso.
2. Continuar con el esfuerzo realizado, intentando valorar todos los bienes, reservando el valor cero para aquellos bienes o derechos que, por su naturaleza, deban tener ese importe, como las cesiones de derechos de superficie.

En el caso del terreno y las 2 construcciones adscritos a la Comunidad de Madrid, en virtud del RD 938/1995, de 9 de junio, y registrados en SINGE con valor cero, deben realizarse gestiones con la Administración de la Seguridad Social con el fin de que ésta diera de baja dicho inmovilizado en su contabilidad y la Comunidad pueda reflejarlo en su balance con el valor neto contable que tuviera en el momento de su adscripción por el IMSERSO. Esta recomendación concuerda con la conclusión que viene realizando el Tribunal de Cuentas acerca de la indebida inclusión, en los balances de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, de los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas.

3. Continuar con el trabajo de investigación comenzado sobre todos los posibles bienes que, perteneciendo a la Administración de la Comunidad de Madrid, no se recogen en inventario ni en SINGE, recabando la documentación jurídica necesaria que vincule a dichos bienes con ella.
4. Articular, en la medida de lo posible, una mayor conexión entre los sistemas de inventario de bienes inmuebles (SINGE) y económico-financiero (SIEF).
5. Dictar desde cada Consejería normas internas sobre procedimientos, en las que se detallen los pasos a seguir en cada uno de los procesos de alta, baja, cesión, destrucción o cualquier otro que afecte a su inmovilizado, evitando en la medida de lo posible decisiones que queden a la discrecionalidad del gestor.
6. Revisar y actualizar por las Consejerías los datos que figuran en SINGE, lo que permitirá que, por una parte, dicho inventario esté perfectamente actualizado, y que, por otra, pueda ser utilizado por las Consejerías como herramienta de apoyo en su gestión.
7. Dictar desde la IGCM criterios de imputación presupuestaria y contable que vinculen a todas las Consejerías, de forma detallada para cada tipo de bien, criterios que deberán tenerse en cuenta en el momento de presupuestar los gastos de cada centro gestor.
8. Dictar normas homogéneas aplicables a todas las Consejerías en las que se fijen los criterios detallados sobre qué tipo de bienes han de etiquetarse y cómo ha de realizarse dicha etiquetación.
9. Completar adecuadamente por cada Consejería todos los datos que figuran en los ficheros de inversiones sobre inmuebles que han de enviar a la DGPat y a



la IGCM para la formación del inventario y cierre de la contabilidad, en especial la referencia SINGE.

10. Habilitar el SINGE de tal manera que se puedan incluir las construcciones en curso, o establecer otro sistema de control paralelo para dichas construcciones, de tal manera que la DGPat tenga conocimiento de las inversiones realizadas sobre estas construcciones antes de que las mismas se terminen.
11. Registrar contablemente de forma separada el valor del suelo y el valor del vuelo de las construcciones.